



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL

DE LOS LLANOS OCCIDENTALES

“EZEQUIEL ZAMORA”

VICERRETORADO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMA CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS

SUBPROGRAMA CONTADURÍA PÚBLICA

CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES DE ACUERDO A LEY QUE

ESTABLECE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) EN LA

MICRO EMPRESA MI GRANJITA EXPRÉS C.A,

BARINAS ESTADO BARINAS 2021

Autor(es):

Moreira, Edwin C.I: 26229002

Tutor(a): Prof. Tahiz Guerrero

Barinas, marzo 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL

DE LOS LLANOS OCCIDENTALES

“EZEQUIEL ZAMORA”

VICERRETORADO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMA CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS

SUBPROGRAMA CONTADURÍA PÚBLICA

CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES DE ACUERDO A LEY QUE

ESTABLECE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) EN LA

MICRO EMPRESA MI GRANJITA EXPRÉS C.A,

BARINAS ESTADO BARINAS 2021

Trabajo de Aplicación presentado como requisito para optar al título de Licenciado en

Contaduría Pública

Autor(es):

Moreira, Edwin C.I: 26229002

Tutor(a): Prof. Tahiz Guerrero

Barinas, marzo 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DE LOS LLANOS OCCIDENTALES
"EZEQUIEL ZAMORA"
VICERECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS
SUBPROGRAMA CONTADURIA PÚBLICA

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL TRABAJO DE APLICACIÓN

Nosotros, los abajo firmantes, constituidos como Jurado Evaluador, hoy, quince (15) de Marzo del año 2022, reunidos en el: Pabellón 8 Aula A-3, Barinas II, se dio inicio al acto de presentación oral y pública del trabajo de aplicación titulado: **"CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES DE ACUERDO A LA LEY QUE ESTABLECE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) EN LA MICRO EMPRESA MI GRANJITA EXPRES C.A., BARINAS ESTADO BARINAS"**. Presentado por el Bachiller: Moreira Edwin Cedula de Identidad Nro. V - 26.229.002. A los fines de cumplir con el requisito legal para optar al grado académico de Licenciado (a) en Contaduría Pública. Concluida la presentación oral y el ciclo de preguntas, de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Elaboración y Presentación del Trabajo de Aplicación, este Jurado otorga la siguiente calificación:

Apellidos y Nombres	C.I. N°	30% (Prof. Tutor)	50% (Inf. Esc.)	20% (Pres. Oral)	100% TOTAL	CAL DÉF (1-5)
Moreira Edwin	26.229.002	28	45	20	93	4,72

Se emite la presente acta según Resolución de Comisión Asesora Nro. CAPCSyE/02/2022. Acta N° 001, Punto N° 15, de fecha 01/02/2022 y queda asentada en el Subprograma Contaduría Pública, a los quince (15) días del mes de Marzo de 2022.

Observaciones _____

Aprobado.



Miembro	Apellidos y Nombres	C.I. N°	Firma
Tutor (a)	Quintero G. Falmiz	12.207.754	<i>[Firma]</i>
Jurado Principal	Moreira Sanchez	16.514.459	<i>[Firma]</i>
Jurado Principal	Moreira Escobar	9.841.138	<i>[Firma]</i>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL

DE LOS LLANOS OCCIDENTALES

“EZEQUIEL ZAMORA”

VICERRETORADO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMA CIENCIAS SOCIALES

SUBPROGRAMA CONTADURÍA PÚBLICA

Aprobación del Tutor

Por medio de la presente hago constar que he leído el proyecto del Trabajo de Aplicación titulado **Cumplimiento de los Deberes Formales de Acuerdo a Ley que Establece El Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la Micro Empresa Mi Granjita Exprés C.A, Barinas Estado Barinas 2021**, presentados por el Bachiller Moreira Edwin cédula de identidad N° 26229002 y estoy dispuesto asesorar y supervisar en calidad de Tutor, durante la etapa de desarrollo del Trabajo hasta su presentación y evaluación. En tal sentido, solicito la aprobación de la comisión Asesora de programa Ciencias sociales.

Así mismo hago constar que he leído las Normas para la elaboración y presentación del Trabajo de Aplicación para las carreras Licenciatura en Administración y Licenciatura en Contaduría Pública del Programa Ciencias Sociales de la UNELLEZ y estoy conforme con la responsabilidad que me corresponde asumir.

En la ciudad de Barinas, a los _____ días del mes de _____ de 2022.

Prof. Tahiz Guerrero

C.I.

Datos del Tutor

Telefono:

E- Mail:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL

DE LOS LLANOS OCCIDENTALES

“EZEQUIEL ZAMORA”

VICERRECTORADO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMA CIENCIAS SOCIALES

SUBPROGRAMA CONTADURÍA PÚBLICA

Constancia de Ejecución del Trabajo de Aplicación

Yo, Juismar Villalba titular de la cédula de identidad N° 18560400 en mi condición de Gerente General, hago constar por medio de la presente que el Bachiller Edwin Moreira cédula de identidad N° 26229002, autores del Trabajo de Aplicación titulado **Cumplimiento de los Deberes Formales de Acuerdo a Ley que Establece El Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la Micro Empresa Mi Granjita Exprés C.A, Barinas Estado Barinas 2021**, siendo el tutor el Prof. Tahiz Guerrero C.I. N° 12.207754, para optar al título de licenciado en Contaduría Pública que otorga la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora”, certifico que el estudiante antes mencionado realizo su Trabajo de Aplicación en esta empresa.

En Barinas, a los 4 días del mes de Febrero de 2022.

Villalba Juismar

FRIGORIFICO Y MANTENIMIENTO
GRANJITA EXPRESS, C.A.
RIF.: J-2603348-6

DEDICATORIA

A **Dios** todo poderoso por haberme dado vida, salud y hacer que se cumplan mis metas.

A mi mamá **Dulaska González** por darme su apoyo incondicional y estar para mí en todo momento gracias le doy a **Dios** por regalarme la mejor mamá del mundo.

A mi papá **Edwin Moreira** por estar para mí en todo momento, ser como un amigo para mí y gracias le doy a **Dios** por darme tan grandioso padre.

A mi hermana **Victoria** por estar pendiente de mí y apoyarme en todo.

A Mi abuela **Etelvina (Tita)** por estar conmigo en todo momento ser incondicional y ser como mi otra madre.

A mis **Tíos** por apoyarme y estar cuando más los necesito.

A mi tutora **Tahiz Guerrero** por ayudarme y estar pendiente.

Gracias.

Edwin José Moreira González

AGRADECIMIENTO

Primero que nada a *Dios* todo poderoso, por permitirme llegar hasta donde estoy. A Él sea la gloria y la honra.

A mis padres (*Edwin Moreira y Dulaska González*) por apoyarme, guiarme y estar conmigo en las buenas y malas.

A mi hermana (*Victoria*) y primos quienes confiaron en mí y me apoyaron en todo momento para la realización de las pasantías, mil gracias por su apoyo y cariño incondicional.

A la *Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora*, por ser la casa de estudio que me formó como profesional.

A la Profesora *Tahiz Guerrero* por orientarme y ayudarme con la elaboración del trabajo.

A todas aquellas personas que de una u otra forma me han ayudado, profesores, tutores y demás compañeros, quienes me colaboraron para cumplir esta meta propuesta.

Gracias.

Edwin José Moreira González

Índice General

	pp.
Contraportada.....	1
Acta de Evaluación Final Trabajo de Aplicación.....	2
Constancia de Aprobación del Tutor.....	3
Constancia de Ejecución del trabajo de Aplicación.....	4
Dedicatoria.....	5
Agradecimiento.....	6
Lista de Cuadros.....	10
Lista de Gráficos.....	12
Resumen.....	14
Introducción.....	15
 CAPÍTULOS	
I El Problema.....	17
Planteamiento del Problema.....	17
Objetivos de la Investigación.....	20
Objetivos Generales.....	20
Objetivo Específicos.....	21
Justificación de la Investigación.....	21
Alcances y Delimitación.....	22
II Marco Teórico o Referencial.....	24
Antecedente de la Investigación.....	24
Breve reseña histórica del ámbito social objeto de estudio.....	28

Bases Teóricas.....	30
Deberes Formales.....	30
Deberes Formales de los Contribuyentes, Responsables y Terceros.....	32
Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.....	34
Impuesto Al Valor Agregado (IVA) Como Deber Formal.....	35
Deberes de los Contribuyentes del IVA.....	37
Bases Legales.....	42
Sistema de variables.....	46
Operacionalización de las Variables.....	47
III Marco Metodológico.....	49
Enfoque o paradigma de investigación.....	49
Tipo de Investigación.....	50
Diseño de la investigación.....	50
Población y Muestra.....	51
Técnica e Instrumento de Recolección de información.....	52
Validez y confiabilidad.....	52
Técnica de análisis de la información.....	54
IV Análisis de la Información.....	56
V Conclusiones y Recomendaciones.....	81
Referencias.....	85
Anexos.....	88
A Instrumentos de Recolección de información.....	89
B Validación del Instrumento.....	91

C Calculo del Coeficiente Kunder-Richardson.....	100
D Providencia Administrativa 0071.....	101
E Providencia Administrativa 049.....	102

Lista de Cuadros

Cuadro	pp.
1. Operacionalización de las variables.....	48
2. Significado de los valores del coeficiente.....	54
3. Fiscalización.....	57
4. Fiscalización.....	58
5. Fiscalización.....	59
6. Conservación.....	60
7. Procedencia.....	61
8. Cumplimiento.....	62
9. Coherencia.....	63
10. Presentación Adecuada.....	64
11. Evidencia.....	65
12. Control Interno.....	66
13. Registro de Información Fiscal (RIF).....	67
14. Requisito.....	68
15. Estatutos.....	69
16. Libros.....	70
17. Maquina Fiscal.....	71
18. Retenciones.....	72
19. Declaraciones.....	73
20. Cumplimiento.....	74
21. Cumplimiento.....	75

22. Emisión de facturas.....	76
23. Emisión de facturas.....	77
24. Compra.....	78
25. Venta.....	79
26. Actualización.....	80

Lista de Gráficos

Gráficos	pp.
1. Fiscalización.....	56
2. Fiscalización.....	57
3. Fiscalización.....	58
4. Conservación.....	59
5. Procedencia.....	60
6. Cumplimiento.....	61
7. Coherencia.....	62
8. Presentación Adecuada.....	63
9. Evidencia.....	64
10. Control Interno.....	65
11. Registro de Información Fiscal (RIF).....	66
12. Requisito.....	67
13. Estatutos.....	68
14. Libros.....	69
15. Maquina Fiscal.....	56
16. Retenciones.....	57
17. Declaraciones.....	70
18. Cumplimiento.....	71
19. Cumplimiento.....	72
20. Emisión de facturas.....	73
21. Emisión de facturas.....	74

22. Compra.....	75
23. Venta.....	76
24. Actualización.....	77

Cumplimiento de los deberes formales de acuerdo a Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la Micro empresa Mi Granjita Exprés C.A, Barinas Estado Barinas 2021.

Resumen

El objetivo fundamental del estudio, estuvo representado en Analizar el cumplimiento de los deberes formales de acuerdo a Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la Micro empresa Mi Granjita Exprés C.A, Barinas estado Barinas 2021. La investigación se caracterizó por ser de tipo descriptiva, apoyada en un diseño de campo. La población (muestra), la conformaron (3) empleados administrativos que laboran en la Micro empresa Mi Granjita Exprés C.A, a los cuales se les aplicó un instrumento tipo cuestionario, estructurado por veinticuatro (24) ítems con preguntas cerradas, el instrumento fue validado a través de la técnica de juicio de expertos. La confiabilidad del instrumento se determinó mediante una prueba piloto a través del estadístico Kuder Richardson 20 (KR20), con un resultado de 0,82, lo cual se traduce en una confiabilidad con una expresión cuantitativa de “Muy Alta”. La información recabada se exteriorizó mediante cuadros y gráficos para facilitar el análisis en función de las variables, contrastando los hallazgos con la fundamentación teórica. Se concluye, que existe deficiencia en la forma debida y oportunamente en como se llevan los libros contables además de registros especiales para la comprobación de actividades así como de operaciones que se vinculen a la tributación del IVA. Cabe señalar, las obligaciones tributarias se deben cumplir pues, son objeto de innumerables sanciones impuestas por el SENIAT.

Palabras clave: Deberes formales, Ley, Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Dentro de este marco, los tributos son necesarios para financiar el gasto público de cualquier país. De este grupo; los impuestos son los que mayores ingresos aportan a la recaudación tributaria. La imposición indirecta, desde hace algunas décadas ha sido una fuente representativa de ingresos. Básicamente si se menciona lo recaudado por el impuesto al consumo de tipo valor agregado, en la mayoría de los países. Por consiguiente, actualmente el aspecto tributario es fundamental en Venezuela para el efectivo desarrollo de las empresas motivado que en el cumplimiento de obligaciones fiscales hoy en día acarrea serios dificultades en el aspecto administrativo.

Por lo tanto, se hace indispensable la aplicación de lineamientos tributario, haciendo énfasis en el pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a fin de salvaguardar el patrimonio y garantizar la correcta ejecución de las operaciones, verificando el cumplimiento de estos deberes formales a los cuales esta sujeto las organizaciones. Cabe destacar, que a través del Impuesto al Valor Agregado se persiguen funciones y objetivos, se tutelan valores e intereses, se involucran sujetos y se manejan técnicas, institucionales e incluso nomenclaturas que desbordan las fronteras del impuesto y hacen del IVA un verdadero sistema, esto es, un tipo de estructura en el que cada una de sus piezas sostiene a todas las demás apoyándose, a la vez, en ellas.

De manera que, cuando los contribuyentes no cumplen con algunos deberes formales establecidos en las Leyes Especiales y/o Reglamentos respectivos, corren el riesgo de ser sancionados con penas pecuniarias y clausura del local o establecimiento. Así pues, estas sanciones en muchos casos pueden ser catalogadas como drásticas, tomando en cuenta que las mismas representan una pérdida significativa tanto para el sector privado como para el

sector público, en vista de que por cada día de cierre del establecimiento se dejan de percibir ingresos representativos en la economía de ambos sectores.

Motivo por el cual, los deberes formales en cuanto al IVA constituyen, las obligaciones que deben cumplir los contribuyentes, responsables y terceros; de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Leyes Especiales y Reglamentos. El Código Orgánico Tributario (2014), como instrumento rector de la tributación en el país contiene los deberes formales de manera general que deben cumplir los sujetos pasivos. De igual forma, establece las sanciones que se aplican en caso del incumplimiento de los mismos. Es por ello, que el objetivo principal del presente estudio de investigación ha sido el de analizar el cumplimiento de los deberes formales de acuerdo a Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la Micro empresa Mi Granjita Exprés C.A, Barinas estado Barinas 2021. En consecuencia, la investigación se estructura de la siguiente manera:

Capítulo I. Establece el Problema, donde se presenta el planteamiento del mismo y formulación del problema, objetivos de la Investigación, justificación, alcance y delimitación. Capítulo II. Desarrolla el marco teórico o referencial, el cual contiene antecedentes de la investigación, breve reseña histórica del ámbito social objeto de estudio, bases teóricas, bases legales y el sistema de variables. Capítulo III. Contempla, enfoque o paradigma de investigación, tipo de investigación, diseño de la investigación, población y muestra, validez y confiabilidad, las técnicas e instrumentos de recolección de información, y las técnicas de análisis de la información. Capítulo IV: Plantea el análisis de la información. Capítulo V: corresponde a las conclusiones y recomendaciones, seguidamente de las referencias y los anexos de la investigación.

Capítulo I

El Problema

Planteamiento y Formulación del Problema

Los deberes formales forman parte de una estrategia del estado para poder responder a la nación con fondos para los servicios públicos prestados a la sociedad; con respecto a esto, se nota la gran importancia que poseen los tributos en el país. Se conoce que en la historia se han venido dando cambios substanciales en el sentido de los deberes formales tales como la evolución y los caracteres específicos de las renovaciones en las leyes de impuesto y obligaciones a nivel mundial.

Dentro de este contexto, a nivel mundial la movilidad del capital no solo ha reducido las tasas nominales, sino que para atraerlo han proliferado tratamientos especiales que, sumados a la planificación tributaria, han erosionado la base del gravamen. Al respecto, la liberalización económica y la integración de mercados han producido cambios estructurales en el impuesto motivado ha que no se reintegrarán. De modo, que resulta imposible alcanzar los niveles de recaudación que exhiben los impuestos masivos en los países desarrollados.

Sin embargo, durante décadas se ha venido señalando que la recaudación de los principales impuestos aplicados a nivel regional y en diferentes niveles de gobierno resulta considerablemente menor a la que podría obtenerse si todos los contribuyentes cumplieran debidamente con sus obligaciones tributarias de acuerdo a lo establecido en la legislación. En ese sentido, la Gómez y Morán (2020) acotan:... “debido a la pérdida de valiosos

recursos fiscales que representa para el Estado, la evasión tributaria ha sido y continúa siendo uno de los principales obstáculos que afectan a las finanzas públicas y, por ende, al proceso de desarrollo de los países de América Latina y el Caribe (p.28).

Dentro de este contexto, un prerequisite para superar las limitaciones con que operan las administraciones tributarias de los países del mundo es emprender las reformas legales necesarias, que les permita aplicar un efectivo control sobre las transacciones internacionales cubriendo los vacíos de legislación existente y en particular haciendo referencia a los precios de transferencia, capitalización exigua o préstamos de financiación débil, paraísos fiscales así como considerar los casos de prestaciones de servicios retribuidos en forma de regalías u honorarios por asesoramiento técnico, en que las reglas deben ser también las que rigen similares prestaciones entre entidades independientes.

Por consiguiente, las sociedades en el mundo han ido evolucionando incluso llegando al punto en la que los impuestos se evaden notablemente evitando el cumplimiento del deber ante la ley. De manera, que haciendo un enfoque en Venezuela sobre esta temática se han ido planteando nuevas ideas de cumplir con los deberes formales para el pago del IVA. Motivado, a que los sistemas estaban deteriorados, debido a cambios en la economía donde los impuestos son abusados y echados de la vista gorda, fracturando el cuerpo de los deberes formales por las empresas e instituciones.

Es por ello, que las cantidades de dinero que operan los contribuyentes como organización al pasar de los años y la ignorancia de la ley, han conllevado a realizar infracciones tributarias, sin importar las consecuencias de tales hechos. Así pues, Chirinos (2010) acota:

La administración de los tributos intervienen con las metas de recaudo del a nivel de Estado. Las administraciones tributarias deben afectar los recursos humanos y materiales

necesarios, en calidad y cantidad, para el logro de las metas en recaudación ya que los recursos genuinos del Estado son los que posibilitan que éste cumpla con el cometido que le asigna la comunidad (p. 45).

Por tanto, es evidente que la ley de tributos para el pago del IVA; va de la mano con la carta magna, ya que esta la rige, para regular las variables que afecta la sociedad como la evasión de impuestos, la corrupción, abusos en casos de tránsito, entre otros. Esto implica que los contribuyentes tienen obligaciones en el pago del así como el cumplimiento de los referidos deberes formales, los cuales se deben efectuarse por mandato de la ley tributaria que facilita la labor del proceso administrativo de control y seguimiento para que se lleve un control tributario adecuado.

Sobre la base de lo expuesto, en Barinas estado Barinas se han fortalecido los censos por parte del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT) organismo recaudador, el cual está promoviendo su lucha contra la evasión fiscal, ejecutando planes para cumplir con su misión de recaudar en niveles óptimos los Tributos Nacionales, basado en normas legales y respeto hacia los contribuyentes.

De hecho, existen empresas que por no conocer la Ley Impuesto al Valor Agregado, no cumplen con la contribución de sus deberes formales, así como también, aquellos que consideran que la imposición del impuesto será pagada con sus ganancias, disminuyendo una parte de sus ingresos sin tomar en cuenta los factores que constituyen dicho impuesto. Sintiendo que sus intereses están siendo lesionados u afectados por la aplicación de la norma o mala interpretación de la misma.

En atención a lo planteado, el presente estudio de investigación está enmarcado en analizar el cumplimiento de los deberes formales de acuerdo a lo establecido en Ley Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la Micro empresa Mi Granjita Exprés C.A, Barinas

estado Barinas 2021. Específicamente dicha empresa, a través de observaciones directas del investigador se evidencia que posee deficiencia en el cumplimiento de la norma en materia tributaria, dicha problemática radica en el hecho de que se omiten algunos lineamientos de los procesos administrativos en cuanto a las operaciones diarias manejada por la mini empresa.

A tal efecto, en la actualidad presenta errores al nivel del sistema, ha demostrando con ello que no se encuentra involucrada en todos los procesos de la organización, debido a que el contribuyente omite algunas facturas trasgrediendo lo establecido por la norma, por consiguiente cuenta con un inventario poco fidedigno, incumpliendo con los referidos deberes formales en cuanto al pago de IVA. Por lo anteriormente expuesto, se plantean las siguientes interrogantes:

¿Qué deberes formales implican el cumplimiento del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en la Micro Empresa Mi Granjita Exprés C.A, Barinas estado Barinas 2021?

¿Cuáles principios contables están presentes en el cumplimiento de los deberes formales del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en la Micro Empresa Mi Granjita Exprés C.A, Barinas estado Barinas 2021?

¿Cuáles serán las obligaciones cumplidas a través de los deberes contribuyentes IVA en la Micro Empresa Mi Granjita Exprés C.A, Barinas estado Barinas 2021?

Objetivo de la Investigación

Objetivo general.

Analizar el cumplimiento de los deberes formales de acuerdo a Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la Micro empresa Mi Granjita Exprés C.A, Barinas estado Barinas 2021.

Objetivo específicos.

Determinar los deberes formales que implican el cumplimiento del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en la Micro Empresa Mi Granjita Exprés C.A, Barinas estado Barinas 2021.

Identificar los principios contables presentes en el cumplimiento de los deberes formales del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en la Micro Empresa Mi Granjita Exprés C.A, Barinas estado Barinas 2021

Describir las obligaciones cumplidas a través de los deberes contribuyentes IVA en la Micro Empresa Mi Granjita Exprés C.A, Barinas estado Barinas 2021.

Justificación de la Investigación

El presente estudio esta enmarcado en el renglón de los impuestos, nacionales específicamente al impuesto al valor agregado, teniendo como objetivo Analizar el cumplimiento de los deberes formales de acuerdo a Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la Micro empresa Mi Granjita Exprés C.A, Barinas estado Barinas 2021. Por lo tanto, esta investigación se caracterizara por ser de tipo descriptiva, apoyada en un diseño de campo tendrá un valor científico metodológico pues se constituirá en una fuente bibliográfica actualizada que servirá de apoyo permitiendo a futuros investigadores reforzar sus conocimientos acerca del tema que en esta oportunidad se plantea.

De igual manera, dicha investigación tiene relación directa con la formación profesional del investigador; permitiendo transmitir los conocimientos y experiencias sobre el área, así como también las bondades que ofrece dicho estudios orientándose a profundizar la temática del Sistema Tributario Nacional y su cumplimiento, sirviendo de gran ayuda al proceso cognitivo de la aplicación de las teorías y practicas aprendidas.

Así pues, fundamentados en enfoques constructivistas que le brindan al estudiante casi profesional, la oportunidad de conocer y comprendiendo la función en el medio en la cual se desenvolverá con respecto a las actividades en niveles significativos a lo largo de sus logros, potenciándolos a nivel personal a conocer el papel fundamental que juegan los tributos en las sociedades humanas, creciendo como profesionales conscientes y claros de la realidad a la que deben corresponder.

En este orden de ideas, la investigación representa una oportunidad de relevancia para la organización objeto de estudio, pues la beneficiara en forma directa basándose en un régimen de gran utilidad en lo que refiere al régimen impositivo y su cumplimiento en general, que ofrecerá conocimiento sobre las consecuencia graves que acarrea evasión de impuesto a nivel financiero a la empresa.

Por otro lado, esta investigación también podrá hacer impacto en la empresa, brindando oportunidades en el ámbito empresarial por su solvencia con el fisco. A nivel social, la empresa podría convertirse en un punto de referencia que puede contribuir con otros sectores públicos que presten servicios importantes.

Alcance y Delimitación

La investigación ofrecerá referencia, para buscar herramientas así como sistemas destinados a fortalecer la declaración y pago de los impuestos a través del cumplimiento de los deberes formales, a su vez resaltar la relevancia que tiene hacia la economía del país motivado a que coadyuvan a cubrir el gasto público, dirigiéndose al logro satisfactorio de objetivos y las metas planteadas, con el compromiso de crear conciencia en la organización objeto de estudio.

De igual forma, este trabajo sirve de guía para investigaciones futuras, además de beneficio para Micro Empresas con características similares, en virtud de sus objetivos y

propósitos al buscar indagar sobre una realidad que pueda replicarse. Así mismo, la investigación tiene alcance económico, al tratar de buscar un mejor enfoque de la situación en cuanto a los lineamientos tributarios establecidos por la Ley del IVA, donde los gerentes y empleados puedan revertir la realidad o problema, mediante el establecimiento de soluciones posibles y viables, necesarias en la realidad de hoy día. Así mismo, beneficiará al Estado Venezolano, pues va dirigido a mejorar el pago de impuesto y por ende lograr la declaración oportuna, de la Micro Empresa del caso en estudio.

Por otro lado, en cuanto a las delimitaciones, estas pueden estar sujetas al tiempo disponible para la recolección de los datos, que permitan un estudio más exhaustivo; además de la disposición, participación, colaboración de los trabajadores de la Micro Empresa Mi Granjita Exprés C.A, en aportar información útil y veraz para el estudio

Capítulo II

Marco Teórico o Referencial

En una investigación, el Marco Teórico se orienta a esclarecer y sentar aquellos elementos conceptuales que fundamentan el estudio, Sabino (2012) afirma: “se trata de integrar al problema dentro de un ámbito donde éste cobre sentido, incorporando los conocimientos previos relativos al mismo y ordenándolos de modo tal que resulten útil a nuestra tarea" (p. 46), de donde se infiere la necesidad de seleccionar adecuadamente el material que servirá a tales fines por la incidencia que tendrá en los resultados reuniendo los hallazgos específicos inherentes al estudio, contenidos de investigaciones anteriores, además de aquellos enunciados formales de la literatura referidos al área de conocimiento, en términos de conceptos generales y principios valiosos a la investigación en virtud de las variables.

Antecedente de la Investigación

Dentro de este marco, Claret (2013) expone “los antecedentes de la investigación consiste en un compendio de síntesis de trabajos previos que hayan brindado un tratamiento previo al tema de estudio y puedan dar un contexto preliminar a la investigación...” (p.56). Es decir, los antecedentes consistentes en otras investigaciones, artículos, o ponencias que se relacionan con las variables del estudio que se realiza y aportan información valiosa en ello, seguidos por las bases teóricas, dadas por las diferentes teorías, enfoques y puntos de vista que permiten sustentar el estudio, finalizando con las bases legales que desempeñan igual rol, pero con relación a la legislación vigente.

Por consiguiente Guallpa, Peralta, Yamasqui y Giler (2020), elaboraron un trabajo de investigación titulado “Causas del incumplimiento de los deberes formales de contribuyente: Caso Azogues”. Tuvo como objetivo detectar las causas del incumplimiento de los deberes formales de contribuyente: Caso Azogues. Pues bien, los investigadores analizan datos de fuente primaria, tomadas en una sola ocasión y de corte descriptivo, para ello se realizó una revisión bibliográfica entorno al tema de estudio, se aplicaron entrevistas a expertos y encuestas a los contribuyentes. De modo, que los resultados tabulados muestran información referente al conocimiento de los deberes formales, causas para el incumplimiento y las sanciones recibidas por el contribuyentes, determinando que una de las mayores infracciones se da por la falta de emisión de comprobantes de venta, concluyéndose que el nivel de instrucción formal no influye en la capacidad de cumplimiento, que la cultura tributaria a pesar de los grandes esfuerzos realizados y recursos destinados por parte de la administración tributaria, todavía requiere ser fomentada, debiéndose ejercer mayor control en las diferentes parroquias rurales y urbanas, apoyándose en mecanismos y tecnologías que apoye el cumplimiento voluntario.

En este sentido, la situación descrita anteriormente guarda relación con el presente trabajo de investigación, debido a que trata exponer el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes, las causas del incumplimiento y las sanciones recibidas, constituyendo esta información una línea de partida para conocer la percepción que poseen los expertos y la realidad detectada en el grupo de estudio, referente al grado de cumplimiento, la apreciación de los expertos con respecto a lo expresado por los sujetos pasivos y las razones para no cumplir con los deberes que tiene como obligación.

En el mismo orden de ideas, citando a Carrillo (2018) en su trabajo de investigación titulada: “La planificación tributaria como control interno en el proceso de ventas en

materia de Impuesto Al Valor Agregado En Los Contribuyentes Especiales. Caso: Distribuidora Industrial DISINDCA, C.A”. El objetivo de la presente fue investigar la planificación tributaria como control interno en el proceso de ventas en materia de impuesto al valor agregado en los contribuyentes especiales. (Caso: Distribuidora Industrial DISINDCA, C.A.). Contando con un diseño no experimental, de tipo de campo, de nivel descriptivo y de revisión documental, y en la modalidad de un proyecto factible.

En este estudio la Población estuvo constituida por 09 empleados de la Gerencia de Administración y Finanzas empresa Distribuidora Industrial DISINDCA, C.A., y la muestra es el cien por ciento (100%) de la población de la investigación, por lo que la muestra se considera censal. La técnica utilizada por la investigadora fue la encuesta, ahora bien como instrumento se utilizó un cuestionario constituido por veinte (20) ítems, los cuales fueron formulados bajo un carácter dicotómico, es decir de dos alternativas de respuestas (si y no), el cual se validó por el juicio de expertos y en lo que respecta al análisis se utilizaron diagramas circulares.

Se concluyó con respecto la situación actual de la empresa Distribuidora Industrial DISINDCA, C.A. en referencia al control interno de las Retenciones de Impuesto al Valor Agregado, la mayor parte del personal de la empresa no realiza adecuadamente las retenciones de Impuesto al Valor Agregado conforme a lo previsto en la Providencia Administrativa N° 0030 y no tiene conocimiento de la importancia del control interno.

Es por ello, que se recomienda la planificación tributaria como control interno en el proceso de ventas en materia de impuesto al valor agregado en los contribuyentes especiales. (Caso: Distribuidora Industrial DISINDCA, C.A.), desarrollar las metas planteadas para cada fase de la propuesta con sus respectivas actividades, tomando en cuenta el personal encargado de las mismas, así como los recursos a utilizar.

De acuerdo con lo expuesto, la investigación citada guarda relación científica con el estudio, pues permite alinearse al consentimiento de las obligaciones y deberes formales estableciendo una línea de base de conciencia tributaria en el sector y un modelo de seguimiento para los factores que determinen los cambios sustanciales internos en la planificación de los procesos administrativos, específicamente en materia de Impuesto al Valor Agregado.

En esta misma línea, se cita a Bello (2017) en su trabajo realizado en la Universidad del Carabobo titulado: “propuesta de lineamientos que optimicen el control fiscal en la verificación del cumplimiento de deberes formales por parte de los contribuyentes ordinarios del Impuesto Al Valor Agregado (I.V.A) en la Región Central. Caso De Estudio: Avenida Bolívar Del Municipio Bejuma Estado Carabobo”. Cuyo objetivo general proponer lineamientos que optimicen el control fiscal en la verificación del cumplimiento de deberes formales por parte de los contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) en la Región Central. Caso de Estudio: Avenida Bolívar del Municipio Bejuma estado Carabobo.

Así pues, está enmarcada bajo el tipo de investigación aplicada, modalidad proyecto factible, apoyada en el tipo de campo y con un nivel descriptivo, bajo una perspectiva cuantitativa, con un diseño transeccional y no experimental. Se empleó como técnicas de recolección de datos la encuesta y la entrevista no estructurada, como instrumentos se aplicó el cuestionario, dirigido a una muestra de 20 contribuyentes ordinarios.

Se concluyó que existe conocimiento del procedimiento de verificación de los deberes formales, más del 50% de los contribuyentes ordinarios han sido visitados, han sido sancionados por incumplimiento de la obligación tributaria como de llevar los libros de manera adecuada o correcta, y por no haber exhibido los documentos dentro del

establecimiento y, pocos han reincido, lo que demuestra que los procedimientos de verificación de cumplimiento de los deberes formales ha sido un emblema porque han permitido el incremento de la cultura tributaria. Los procedimientos han sido efectivos, dando como resultado al menos un 45% de contribuyentes ordinarios sancionados por incumplimiento de la obligación tributaria, por incumplimiento de los deberes formales, lo cual ha contribuido al cumplimiento de las metas de la Administración Tributaria en cuestión.

Por tanto, este estudio investigativo significó un aporte relevante, motivado a que encuentra su justificación en tratar de poner en relieve las consecuencias o implicaciones jurídicas que el impuesto tiene sobre los contribuyentes tomando como modelo en el caso particular. Además de ofrecer una propuesta para ayudar a solventar la difícil situación que hoy presentan la cual se puede tomar como una guía para el estudio que se esta realizando.

Breve Reseña Histórica del Ámbito Social Objeto de Estudio

La empresa Mi Granjita Exprés C.A fue constituida el 01 de junio de 2015, en la ciudad de Barinas estados Barinas por los señores: Carlos Villalba y Luismar Villalba, iniciando así sus operaciones en el Centro entre carrera 5 y 8, Edificio el TROUDI, Planta Baja, local 1 parroquia Barinitas municipio Bolívar. Hoy en día siguiendo las ideas de sus fundadores, su principal objeto económico está orientado en garantizar la satisfacción del cliente y construir una base de clientes ocurrentes a nivel regional, con productos y servicios en el área de víveres y charcuterías.

Desde sus inicios Mi granjita Exprés C.A, se define como una organización confiable, eficiente y ética para la venta de víveres y charcuterías, con el objetivo de satisfacer las necesidades y aspiraciones de cada uno de sus clientes, logrando así un buen reconocimiento en toda la ciudad y el estado.

Rama de actividad comercial específica

La empresa Mi Granjita Exprés, es una organización que se dedica a la comercialización de productos en el área de víveres y charcuterías.

Objetivos de la empresa.

Objetivo general.

Lograr la satisfacción del cliente a través de productos de calidad y obtener niveles de rentabilidad ajustados a la situación del mercado actual logrando ser la mejor empresa en el mercado a nivel nacional.

Objetivo específico.

- *Crecer al menos un 70% en ganancias netas sin incurrir en despidos de personal.
- *Incursionar en las ventas on-line con un margen de éxito sostenible.
- *Incrementar el personal fijo contratado y ampliar las coordinaciones existentes a nivel regional.
- * Visibilizar los esfuerzos en materia de Responsabilidad Social Empresarial llevados a cabo durante el año pasado.
- *garantizar la satisfacción al cliente.
- *Captar la mayor cantidad de clientes
- *Incrementar el capital de la empresa apropiadamente.

Misión

Satisfacer a nuestros clientes con la mayor diversidad de productos y alimentos de consumo masivo, bajo premisas de precio y calidad, comprometidos con nuestros clientes a ofrecer un servicio diferenciado y generar con el mejor talento humano la rentabilidad esperada en beneficio de todos, que nos permita mantener y mejorar cada día la calidad de servicio.

Visión

Ser una Empresa de distribución líder en el mercado del Occidente venezolano, con un excelente nivel de servicio a nuestros clientes; permitiéndonos así, sostener un alto grado de responsabilidad social y comercial que nos garantice crecimiento constante.

Bases Teóricas

Dentro de este contexto, las bases que sustentan esta investigación se hace referencia a los principales aportes teóricos que explican, dirigen y orientan el cumplimiento de los deberes formales del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Según Bavaresco (2013), “las bases teóricas tiene que ver con las teorías que brindan al investigador el apoyo inicial dentro del conocimiento del objeto de estudio...” (p.15). Es decir, cada problema posee algún referente teórico, lo que indica, que el investigador debe soportarse en ellas. Ahora bien, se presentan los siguientes tópicos que servirán de guía u orientación en el actual estudio.

Deberes Formales

Con respecto a este tópico Moya (2014), define los deberes formales como el “conjunto de normas reguladoras de los procedimientos que la Administración Tributaria utiliza, para que el tributo legislativamente creado se transforme en tributo finalmente percibido” (p.47). Se incluyen en su campo, todas las reglas destinadas a precisar los sujetos tributarios y el importe de los tributos que están obligados a pagar; es la aplicación a los casos concretos de todos los procedimientos que la ley ha previsto para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Es por ello, que según Mora (2007) los contribuyentes formales, son los sujetos que realicen exclusivamente actividades u operaciones exentas o exoneradas del impuesto, y

sólo están obligadas a cumplir con las obligaciones formales que corresponden a los contribuyentes ordinarios como:

1. Los prestadores habituales de servicio.
2. Los industriales comerciantes.
3. Los importadores habituales de bienes.
4. Toda persona natural o jurídica que realice actividades, negocios jurídicos u operaciones consideradas como hecho imponible por la ley.
5. Los almacenes generales de depósito por la prestación de servicio de almacenamiento, excluida la emisión de títulos valores que emitan con la garantía de los bienes objeto de depósito.
6. Las empresas públicas constituidas bajo las figuras jurídicas de sociedades mercantiles, las empresas de arrendamiento financiero y los bancos universales, serán contribuyentes ordinarios en calidad de prestadores de servicios, por las operaciones de arrendamiento financiero o leasing.
7. Institutos autónomos y demás entes descentralizados y desconcentrados de los estados y municipios.

En fin todos estos contribuyentes tienen establecido unas obligaciones que deben cumplir con el Estado venezolano y así poder retribuir con respuestas directas representadas en servicios al ciudadano. Por lo tanto, el acatamiento de los deberes formales representa el punto principal dentro de la ejecución del plan evasión cero, el cual consiste principalmente en el proceso de verificación, a través del cual se realiza la inspección, revisión y examen del cumplimiento de dichos deberes por parte del contribuyente y cuyo proceso se inicia con una providencia emitida por la Administración Tributaria dirigida al contribuyente y

autorizando al funcionario a practicar respectivo proceso; todo lo anterior en cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley.

Deberes Formales de los Contribuyentes, Responsables y Terceros

Por consiguiente, el artículo 155 del Código Orgánico Tributario (2014), contempla los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros donde establece que:

Están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de *fiscalización e investigación* que realice la Administración Tributaria en especial, deberán:

1. Cuando lo requieran las leyes o reglamentos:

- a. Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente y responsable.
- b. Inscribirse en los registros pertinentes, aportando los datos necesarios y comunicando oportunamente sus modificaciones.
- c. Colocar el número de inscripción en los documentos, declaraciones y en las actuaciones ante la Administración Tributaria, o en los demás casos en que se exija hacerlo.
- d. Solicitar a la autoridad que corresponda permisos previos o de habilitación de locales.
- e. Presentar, dentro del plazo fijado, las declaraciones que correspondan.

2. Emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridos.

3. Exhibir y conservar en forma ordenada, mientras el tributo no esté prescrito, los libros de comercio, los libros y registros especiales, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos impositivos.
4. Contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de las inspecciones y fiscalizaciones, en cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos, buques, aeronaves y otros medios de transporte.
5. Exhibir en las oficinas o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, relacionadas con hechos impositivos, y realizar las aclaraciones que les fueren solicitadas.
6. Comunicar cualquier cambio en la situación que pueda dar lugar a la alteración de su responsabilidad tributaria, especialmente cuando se trate del inicio o término de las actividades del contribuyente.
7. Comparecer ante las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida.
8. Dar cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias (p.21).

En este sentido, los Deberes Formales del Impuesto al Valor Agregado para los contribuyentes de impuestos nacionales, representan el cumplimiento de actuaciones explícitas que impone la Administración Tributaria, a los administrados o contribuyentes, en virtud de las disposiciones que establece el Código Orgánico Tributario (COT) y en los preceptos previstos en las leyes y reglamentos. Cabe resaltar que, en los casos en que se verifique el incumplimiento de los deberes formales, la Administración Tributaria

impondrá la sanción respectiva mediante resolución que se notificará al contribuyente o responsable, conforme a las disposiciones del Código Orgánico Tributario.

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados

Así pues, el término principios generalmente aceptados, se aplica a las operaciones financieras de las organizaciones para garantizar el manejo de los mismos. Para Catacora (2013), los principios de contabilidad son “conceptos básicos que establecen la delimitación del ente económico. Las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los Estados financieros” (p.85). Es decir, forma parte esencial en el cumplimiento de los deberes formales conforme a las normas legales y los principios de contabilidad. Entre los principios se citan:

a) *Coherencia*: El objetivo de la norma sobre coherencia es: Asegurar que la comparación de los estados financieros entre períodos no ha sido significativamente afectadas por cambios en los principios contables empleados o en su método de aplicación.

b) *Presentación Adecuada*: Presentación de la posición financiera, los resultados de sus operaciones y los cambios de la posición financiera son informativos de los asuntos que pudiera afectar a su uso el entendimiento e interpretación.

c) *Evidencia*: Las evidencias están representados por: Registros contables, Evidencias. Los *registros* contables son el punto de partida para verificar el uso adecuado de los registros.

d) *Control Interno*: Comprende el plan de organizar los procedimientos y registros que conciernen a los servicios activos y a la fiabilidad de los registros financieros destinados a proporcionar la suficiente seguridad de que las operaciones se ejecutan de

acuerdo con la autorización de la dirección, las transacciones se registran para permitir la preparación de los estados financieros.

Por lo tanto, los principios contables representan el conjunto de normas o proposiciones de carácter general que como conceptos generalmente aceptados sirven para unificar criterios en evaluación. Así pues, los principios contables se constituyen en la norma y guía para el registro de información coherente y confiable. Estos principios han permitido crear una serie de normas que tienden a reducir las alternativas posibles en la interpretación de un hecho financiero. Los Principios de Contabilidad se emiten con el objetivo de estandarizar la elaboración de los estados Financieros.

A tal efecto, los objetivos de los principios contables uniforman los criterios contables, establecer trámites especiales u operaciones específicas, orientando a los usuarios de los estados financieros y sistematizar el conocimiento contable. Se considera que la teoría contable en la actualidad debería aprovecharse utilizando una fuerte dosis de lógica deductiva y al mismo tiempo suprimir las prácticas contables que no reflejan diferencias en las circunstancias fundamentales.

Impuesto Al Valor Agregado (IVA) como Deber Formal

En este contexto Moya (2014) acota que en términos generales el IVA es un impuesto nacional que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos y económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realizan las actividades definidas

por la ley como hecho imponible. Según el citado autor las características del Impuesto al Valor Agregado son las siguientes:

1. Establecido en una ley. Llamado igualmente Principio de Reserva Legal y es que todo tributo tiene que estar establecido en una ley, de acuerdo al aforismo latino que dice: "NULLUM TRIBUTUM, SINE LEGE". Conocido por otros autores, como el Principio de Legalidad.

2. Es un impuesto indirecto, ya que grava los consumos que son manifestaciones mediatas de riquezas o exteriorización de la capacidad contributiva.

3. Es un impuesto real, ya que no toma en atención las condiciones subjetivas del contribuyente, tales como sexo, nacionalidad, domicilio.

4. Se puede decir, que es un "impuesto a la circulación" ya que grava los movimientos de riqueza que se ponen de manifiesto, con el movimiento económico de los bienes.

5. No es un impuesto acumulativo o piramidal.

6. No se incurre en una doble tributación con el gravamen del impuesto.

7. El impuesto es soportado o trasladado al consumidor final.

De igual manera respecto a las Sanciones establece:

Cuando los sujetos pasivos no hubieren declarado y pagado el impuesto establecido en esta Ley, o en cualquier otro supuesto establecido en el Código Orgánico Tributario, la Administración Tributaria podrá proceder a la determinación de oficio. Si de conformidad con dicho Código fuere procedente la determinación sobre base presuntiva, la Administración Tributaria podrá determinar la base imponible de aquél, estimado que el monto de las ventas y prestaciones de servicios de un período tributario no puede ser inferior al monto de las compras efectuadas en el último período tributario más la cantidad representativa del porcentaje de utilidades normales brutas en las ventas y prestaciones de

servicios realizadas por negocios similares, según los antecedentes que para tal fin disponga la Administración.

Deberes de los Contribuyentes del IVA

- *Declaración y Pago del IVA:* La Ley de Reforma del Impuesto al Valor Agregado (2020), en su artículo 47 indica: “Los contribuyentes y, en su caso, los responsables según esta Ley, están obligados a declarar y pagar el impuesto correspondiente en el lugar, la fecha y la forma y condición que establezca el Reglamento” (p. 10). De manera, que La Administración Tributaria establecerá las normas que aseguren el cumplimiento para dicho articulado por parte de los sujetos pasivos, adquirentes de bienes o receptores de servicios, además de entes del sector público.

- *De la Emisión de Documentos y Registros Contables:* El registro contable del Impuesto al Valor Agregado (IVA), no reviste mayor dificultad, motivado ha que se limita a registrar en la contabilidad los débitos fiscales y los créditos fiscales. A nivel del código de cuentas es aconsejable que se abra una cuenta individual para registrar separadamente los débitos y créditos fiscales. Las operaciones de ventas generan para el contribuyente débitos fiscales y las compras generan créditos fiscales.

La compensación de ambas operaciones, genera un pasivo de impuesto para la empresa, un crédito a favor de ésta o sencillamente compensa los saldos deudores y acreedores de ambas. En la presentación de los estados financieros de la empresa, los saldos acreedores o deudores del Impuesto al Valor Agregado deben ser colocados como un último renglón de las otras cuentas por cobrar o en las otras cuentas por pagar y gastos acumulados del activo circulante y pasivo circulante respectivamente.

- *Obligación a llevar Libros Auxiliares:* de acuerdo al artículo 56 del la Ley del Impuesto al Valor Agregado (2014), “Los contribuyentes deberán llevar los libros, registros

y archivos adicionales que sean necesarios... (p.11)”. Así pues, los contribuyentes del impuesto deben llevar un libro de compras y otro de ventas, donde se registrarán cronológicamente, las informaciones relativas a sus operaciones, importaciones, exportaciones, documentos equivalentes de venta de bienes y servicios, así como también adquisiciones de bienes y recepción de servicios: mediante facturas emitidas y recibidas. Dichos libros deberán mantenerse permanentemente en el establecimiento del contribuyente.

Dentro de este contexto, las exigencias del IVA respecto a los registros contables, están dirigidas a facilitar el control de la determinación del tributo y por consiguiente el Débito Fiscal, Crédito Fiscal y los ajustes a los mismos. Es por esta razón que se deben llevar correctamente y formalmente todos los registros y libros necesarios para poder determinar el impuesto, además que toda operación sea registrada en facturas, y que estas se conserven en buen estado y durante un tiempo prudencial. Generalmente el IVA requiere de los siguientes Libros Contables:

1.-Libro Diario de Compras: Es un libro en el cual deben anotarse todas las adquisiciones de bienes, servicios recibidos, facturas expedidas internamente y las facturas expedidas por empresas no domiciliadas. En este libro se deben realizar las anotaciones en orden cronológico y numérico, además las facturas recibidas deben cumplir con los requisitos según el artículo 75 del Reglamento General de la Ley Impuesto al Valor Agregado (RLIVA) (1999), que establece lo siguientes:

a) La fecha y el número de la factura, nota de débito o de crédito por la compra nacional o extranjera de bienes y recepción de servicios, y de la declaración de Aduanas, presentada con motivo de la importación de bienes o la recepción de servicios provenientes del exterior. Asimismo, deberán registrarse iguales datos de los comprobantes y documentos

equivalentes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios.

b) El nombre y apellido del vendedor o de quien prestó el servicio, en los casos en que sea persona natural. La denominación o razón social del vendedor o prestador del servicio, en los casos de personas jurídicas, sociedades de hecho o irregulares, comunidades, consorcios y demás entidades económicas o jurídicas, públicas o privadas.

c) Número de inscripción en el Registro de Información Fiscal o Registro de Contribuyentes del vendedor o de quien preste el servicio, cuando corresponda.

d) El valor total de las importaciones definitivas de bienes y recepción de servicios discriminando las gravadas, exentas o exoneradas, registrando además el monto del crédito fiscal en los casos de operaciones gravadas. En el caso de operaciones gravadas con distintas alícuotas, deberán registrarse dichas operaciones separadamente, agrupándose por cada una de las alícuotas.

e) El valor total de las compras nacionales de bienes y recepción de servicios discriminando las gravadas, exentas, exoneradas o no sujetas al impuesto o sin derecho a crédito fiscal, registrando además el monto del crédito fiscal en los casos de operaciones gravadas. En el caso de operaciones gravadas con distintas alícuotas, deberán registrarse dichas operaciones separadamente, agrupándose por cada una de las alícuotas.

2.-Libro diario de Ventas: Es un libro de registro de las facturas emitidas, generalmente por las ventas o prestaciones de servicio realizadas por la empresa. Al igual que el Libro de Compras debe llevarse de forma ordenada y cronológica, también debe cumplir con los requisitos según Artículo 76 RLIVA (1999) que indica:

El otro libro es el de Ventas, en éste han de anotarse todas las facturas o equivalentes otorgadas en ocasión de las ventas o prestaciones de servicio. Dicho libro debe llevar los requisitos siguientes:

a) La fecha y el número de la factura, comprobantes y otros documentos equivalentes, notas de débito o de crédito y de la guía o declaración de exportación.

b) El nombre y apellido del comprador de los bienes o receptor del servicio, cuando se trate de una persona natural. La denominación o razón social si se trata de personas jurídicas, sociedades de hecho o irregulares, comunidades, consorcios y otros entes económicos o jurídicos, públicos o privados.

c) Número de inscripción en el Registro de Información Fiscal o Registro de Contribuyentes del comprador de los bienes o receptor del servicio.

d) El valor total de las ventas, o prestaciones de servicios discriminando las gravadas, exentas, exoneradas o no sujetas al impuesto, registrando además el monto del débito fiscal en los casos de operaciones gravadas. En el caso de operaciones gravadas con distintas alícuotas, deberán registrarse dichas operaciones separadamente, agrupándose por cada alícuota.

e) El valor FOB del total de las operaciones de exportación.

- *Control Fiscal con respecto a las Facturas y Cajas Registradora:* Para el control fiscal con respecto a las facturas, éstas deberán emitirse por duplicado. El original deberá ser entregado al adquirente del bien o el receptor del servicio y el duplicado quedarán en poder del vendedor del bien o del prestador del servicio. Es de observar que solo el original da derecho a crédito fiscal (esto en el caso de que el veedor como el adquirente sean contribuyentes ordinarios) y que el duplicado del documento deberá indicarse expresamente que dicha copia no da derecho al crédito fiscal por corresponder este al original de la factura. Sólo en el caso de que se trate de un agente o intermediario que actúa por cuenta de varios mandantes, podrá entregarle a cada uno de ellos una copia de la factura o documentos donde se acredite el pago del Impuesto al Valor Agregado, la cual si

generaría crédito fiscal a favor de dichos mandantes.

El Reglamento y la Ley establecen la obligación de indicar separadamente el monto del impuesto en la factura, pues de lo contrario no procederá la deducción del crédito fiscal soportado. En las ventas al detal la Administración Tributaria puede autorizar en determinados casos que se omita la indicación del impuesto y que este pase a formar parte del precio de venta al público, siempre y cuando se mencione en la factura la frase “Impuesto Incluido” o “IVA Incluido”.

Por lo tanto, la Administración Tributaria podrá simplificar los requisitos exigidos en la impresión y emisión de las facturas y comprobantes de ventas de bienes y prestaciones de servicios. Con respecto a las cajas registradoras, la Administración Tributaria a solicitud de los contribuyentes podrá autorizar la emisión de documentos equivalentes a facturas en los casos de ventas mediante máquinas expendedoras (de refrescos, por ejemplo), de artículos cuya naturaleza haga engorrosa la facturación de cada operación (el caso de venta al detal de mercancías manuales) o las compras realizadas a través de Internet.

- *Obligación de emitir facturas:* Es de carácter obligatorio que los contribuyentes emitan factura por cada una de sus ventas o prestación de servicios. Tal obligación de emitir facturas esta tipificado en el artículo 57 de la LIVA (2020) que señala:

- 1.- Numeración consecutiva y única de la factura o documento que se trate.
- 2.- Numero de control consecutivo y único, cuando se trate de documentos elaborados por imprentas autorizadas, que se inicie con la frase “Nº de control...”
- 3.- Nombre completo y domicilio fiscal del emisor, si se trata de una persona natural; o denominación o razón social y domicilio fiscal, si el emisor es una persona jurídica, comunidad, sociedad de hecho o irregular, consorcio u otro ente jurídico o económico.

4.- Numero de inscripción del emisor en el Registro Único de Información Fiscal RIF.

5.- Nombre completo del adquiriente del bien o receptor de servicio y número de inscripción en el Registro Único de Información Fiscal RIF.

6.- Especificación del monto del impuesto según alícuota aplicable en forma separada del precio o remuneración de la operación (p.11).

En este orden de ideas, tales facturas deben emitirse por duplicado, el original es para el adquiriente del bien, o receptor del servicio sea contribuyente o no del impuesto, motivado que solo esta le da derecho al Crédito Fiscal, en cuanto sea aplicable. Igualmente, se establece la obligatoriedad de la facturación electrónica, permitiendo la facturación de medios no electrónico, únicamente cuando existan limitaciones tecnológicas.

Bases legales

Los fundamentos jurídicos en los que se sustenta esta investigación, se encuentran enmarcados en base a. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Código Orgánico Tributario (2014) y La Ley de Impuesto al Valor Agregado (2014). En este sentido, es pertinente destacar el contenido de La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en el artículo 133 que indica, “toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley” (p.64). Este artículo alude al carácter extensivo de la tributación y significa que cuando una persona física se halla en las condiciones que marcan, según la ley, la aparición del deber de contribuir, debe ser cumplido, cualquiera sea el carácter del sujeto, categoría social, sexo, nacionalidad, edad o cultura.

Del mismo modo el Artículo 311 que establece:

La gestión fiscal estará regida y será ejecutada con base en principios de eficiencia,

solvencia, transparencia, responsabilidad y equilibrio fiscal. Esta se equilibrara en el marco plurianual del presupuesto, de manera que los ingresos ordinarios deben ser suficientes para cubrir los gastos ordinarios (p.162).

En atención al artículo señalado, la gestión fiscal debe cumplir con los principios establecidos reflejados en dicha constitución, lo que permita ingresos en beneficio de la educación y la salud del pueblo venezolano. Donde los contribuyentes deben cumplir sus obligaciones tributarias para que el Estado pueda hacer una justa distribución de los mismos. De igual forma el Artículo 316 señala:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas publicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de la población; para ello se sustentara en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos (p. 165).

Ahora bien, el artículo antes citado describe que a mayor capacidad económica mayor será el pago producido ya que habrá un alto nivel de vida en la población, dando paso a la obtención de un sistema tributario eficiente para la recaudación tributaria. Dentro de este espacio analizado, se cita el artículo 317 que señala:

No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio... (p. 165).

En otras palabras, este artículo protege a los contribuyentes en su derecho de propiedad. Los caracteres esenciales de los tributos, la forma, contenido y alcance en la obligación tributaria debe estar consignado expresamente en la ley, para que el Estado no sea arbitrario

de la autoridad ni del cobro del impuesto, sino que el sujeto pasivo pueda conocer la mejor forma de contribuir con los mismos.

Por su parte el Código Orgánico Tributario (2014), en sus artículos Artículo 13 establece, “la obligación tributaria surge entre el Estado, y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley...” (p.4). Es decir, que surge la responsabilidad de la persona jurídica dueña de las empresas frente al pago de una obligación, que emana como consecuencia de la aplicación de los tributos. Asimismo, el Artículo 14 de esta ley indica, “los convenios referentes a la aplicación de las normas tributarias celebradas entre particulares no son oponible al fisco, salvo en los casos autorizados por la ley” (p.4). Así pues, toda persona natural o jurídica debe cumplir con lo establecido en la ley mientras que la misma ley no autorice lo contrario.

De acuerdo con esta ley el Artículo 19 contempla, “Es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable” (p.4). De manera que, las personas dueñas de empresa o mini empresas están en la obligación de pagar el impuesto establecido por la ley bien sea el propietario o responsable. Del mismo modo el Artículo 23 señala, “los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuesto por este código o por normas tributarias” (p.4). A tal efecto, toda persona física con derechos y obligaciones, está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos, con el fin de financiar al Estado

En este mismo orden de ideas, la Ley de Impuesto al Valor Agregado (2014), en el artículos 54 establece:

Los contribuyentes a que se refiere el artículo 5 de este decreto con rango, valor y fuerza de ley, están obligados a emitir facturas por sus ventas, por la prestación de

servicios y por demás operaciones gravadas. En ella deberá indicarse en partidas separadas el impuesto que autoriza este Decreto, con Rango Valor y Fuerza de Ley... En toda venta de prestaciones a no contribuyentes del impuesto, incluyendo aquellas no sujetas o exentas, se deberá emitir facturas, documentos equivalentes o comprobantes, los cuales no originan a derecho a crédito fiscal. Las características de dichos documentos serán establecidas por la Administración Tributaria, tomando en consideración la naturaleza de la operación respectiva (p.11).

Por lo tanto, el artículo antes citado establece la obligación que tienen los contribuyentes de emitir facturas o documentos equivalentes por las ventas, prestación de servicios y demás operaciones gravadas, y los mismos deben emitirse conforme a lo pautado Administración Tributaria. Del mismo modo, el artículo 55 indica:

Los contribuyentes deberán emitir sus correspondientes facturas en las oportunidades siguientes:

1. En caso de ventas de bienes inmuebles corporales, en el mismo momento cuando se efectuó la entrega de los bienes muebles.
2. En la prestación de servicio, a más tardar dentro de periodo tributario en que el contribuyente perciba la remuneración o contraprestación, cuando le sea abonada en cuenta o se ponga a su disposición... (p.11).

En atención a lo planteado en el artículo, toda empresa está en la obligación de emitir facturas de ventas cuando entreguen el bien o inmueble en el momento de recibir el pago por éste. En caso de no tenerlas se deberán presentar documentos similares siempre y cuando la administración tributaria lo permita. De la misma manera, se cita el artículo 56 que instituye:

Los contribuyentes deben llevar los libros, registros y archivos adicionales que sean

necesarios y abrir las cuentas especiales del caso para el control de cumplimiento de la disposición de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y de sus normas reglamentarias.

Los contribuyentes deberán conservar en forma ordenada mientras no este prescrita las obligación, tanto los libros, facturas y demás documentos contables, como los medios magnéticos, discos, cintas y similares o otros elementos, que se hayan utilizado para efectuar los asientos y registros correspondientes... (p.11).

Por esta razón, las empresas deben llevar un registro de cada operación de manera organizada mientras la operación no este vencida, igualmente tener una cuenta bancaria donde se reflejen solo el cumplimiento de las normas reglamentarias establecidas por la ley.

En el mismo orden el artículo 57 establece:

La Administración Tributaria dictara las normas que establezcan los requisitos, formalidades y especificaciones que deben cumplir las facturas y demás documentos que se generen conforme a lo previsto en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley. Las disposiciones que dicte la Administración Tributaria, deberá establecer la obligatoriedad de la facturación electrónica, permitiendo la emisión de documentos por medios electrónicos, únicamente cuando exista limitaciones tecnológicas... (p.11).

De este modo, se indica que los procedimientos y pautas que deben seguir con respecto a la emisión de facturas las empresas las cuales están contempladas en la ley y conviene ser cumplidas para evitar ser sancionados.

Sistema de Variables

Dentro de este marco, El sistema de variables viene dado por el conjunto de propiedades, características o factores que presenta la población estudiada, las cuales varían en cuanto a su magnitud. Cada tipo requiere de la aplicación de diferentes estadísticos en el

momento de realizar el análisis cuantitativo de los datos. Arias (2012) define que, "Variable es una característica o cualidad; magnitud o cantidad, que puede sufrir cambios, y que es objeto de análisis, medición, manipulación o control en una investigación" (p.57). Es decir, las variables, para que permitan medir los conceptos teóricos, deben llevarse a sus referentes empíricos, así pues, expresarse en indicadores que cumplan tal función.

Operacionalización de las variables.

Las variables dentro de la investigación son aspectos que se pueden dimensionar o medir en función de las relaciones causa-efecto. Para Balestrini (2009), señala que:

La variable es determinada característica o propiedad del objeto de estudio, a la cual se observa y/o cuantifica en la investigación y que puede variar de un elemento a otro del Universo, o en el mismo elemento si este es comparado consigo mismo al transcurrir un tiempo determinado. (p. 45).

Es importante mencionar, que para la realización de la operacionalización se emplearan el método inductivo-deductivo donde se utiliza el razonamiento que va de lo particular a lo genera, con el fin de organizar cada uno de los temas relacionados con las investigación. A continuación se presenta en cuadro, la operacionalización de las variables, luego en la etapa de selección del diseño, se encuentra el proceso de disgregación.

Cuadro 1**Operacionalización de las variables.**

Variable Nominal	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Deberes formales	Es el conjunto de normas reguladoras de los procedimientos que la Administración Tributaria utiliza, para que el tributo legislativamente creado se transforme en tributo finalmente percibido.	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuyentes, Responsables y Terceros 	<ul style="list-style-type: none"> • Fiscalización. • Conservación. • Procedencia. • Cumplimiento. 	1,2,3 4, 5, 6
		<ul style="list-style-type: none"> • Principios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Coherencia • Presentación Adecuada. • Evidencia. • Control Interno. 	7 8 9 10
Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)	Es un impuesto nacional que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, aplicable en todo el territorio nacional.	<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos 	<ul style="list-style-type: none"> • Rif • Publicaciones • Estatutos • Libros • Maquina fiscal • Retenciones 	11 12 13 14 15 16
		<ul style="list-style-type: none"> • Obligaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Declaraciones. • Cumplimiento. • Emisión de facturas. 	17 18,19 20,21
		<ul style="list-style-type: none"> • Libros 	<ul style="list-style-type: none"> • Compra • Venta • Actualización 	22 23 24

Capítulo III

Marco Metodológico

Dentro de este aspecto, se señala el conjunto de acciones destinada a describir y analizar el fondo del problema planteado, a través de procedimientos específicos que incluye las técnicas de observación y recolección de datos, determinando el “como” se realizara el estudio, esta tarea consiste en hacer operativa los conceptos y elementos del problema que se estudia. Es por ello, que Arias (2012), explica el marco metodológico como el “conjunto de paso, técnicas y procedimientos que se emplean para formular y resolver problemas” (p.16). Atendiendo a lo referido en la cita anterior, expresa que se aplicara un modelo operativo viable para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de organizaciones o grupos sociales.

Enfoque o Paradigma de Investigación

En esta perspectiva, Hurtado (2010) acota que el tipo de investigación:

Consiste en la identificación de las características del evento en estudio. Indica que esta investigación no se interesa por estudiar relaciones de causalidad, por dar explicaciones, o comparar grupos, solo alude a como es algo y de qué manera se manifiesta (p.33).

Por tanto en esta oportunidad la investigación se ubicó bajo un enfoque positivista, en la modalidad investigación de campo de carácter descriptivo, pues se orienta hacia analizar el cumplimiento de los deberes formales de acuerdo a Ley que establece el Impuesto al Valor

Agregado (IVA) en la Micro empresa Mi Granjita Exprés C.A, Barinas estado Barinas 2021.

Tipos de investigación

Referente a este punto, todas las investigaciones son distintivas de otras en función de los objetivos que persigue y las que aplican para conseguirlos. De allí pues, que la investigación se apoyó en un estudio de campo, de carácter descriptivo, por cuanto se describieran las variables que tendrán lugar a una situación y espacio temporal. A tal efecto Arias (2012), explica los tipos de investigación refiriéndose a los niveles de investigación, al respecto expone que, “el nivel de investigación se refiere al grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio. Aquí se indicara si se trata de una investigación exploratoria, descriptiva o explicativa (p.23).

Por tal motivo, este tipo de investigación permite obtener información sobre el fenómeno de estudio y buscar soluciones a la problemática planteada indagando en la explicación del evento procediendo a su descripción mediante alguna estrategias para analizar el cumplimiento de los deberes formales de acuerdo a Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la Micro empresa Mi Granjita Exprés C.A, Barinas estado Barinas 2021.

Diseño de la investigación

Por consiguiente, Hernández, Fernández y Baptista (2010), hacen referencia a:

El diseño de la investigación constituye el plan o estrategia a desarrollar para obtener la información que la investigación requiere. Su finalidad es responder de una manera concreta a las preguntas de la investigación, así como también alcanzar los objetivos planteados (p 115).

Es decir, cómo se manifiesta cada fenómeno. Por tal motivo, los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades y los perfiles importantes de las personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a análisis. Este tipo de investigación permitió obtener información sobre el fenómeno de estudio y buscar soluciones a la problemática planteada. En base a la importancia del estudio, se empleó este diseño por cuanto se describe e interpreta la realidad actual de las variables y objetos de estudio representada los deberes formales e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Población

Una población está determinada por sus características definitorias. Por lo tanto, el conjunto de elementos que posea esta característica se denomina población o universo. Al respecto, Palella y Martins (2012):

La población en una investigación es el conjunto de unidades de las que se desea obtener información y sobre las que se van a generar conclusiones. La población puede ser definida como el conjunto finito o infinito de elementos, personas o cosas pertinentes a una investigación y que generalmente suele ser inaccesible (p.105).

Es por ello, que es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes, para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Ahora bien, está queda limitada por el problema y por los objetivos del estudio, es decir, se utilizó un conjunto de personas con características comunes que fueron objeto de estudio y quedó conformada por tres (3) trabajadores administrativo que laboran Micro empresa Mi Granjita Exprés C.A.

Muestra

A tal efecto, la población para este estudio estuvo representada por tres (3) empleados administrativos que laboran en Micro empresa Mi Granjita Exprés C.A. la muestra

representa la totalidad de la población es decir, al cien por ciento (100%). Según Zarcovich, (2005), señala que la muestra censal “se toma del 100 % de la población con la cual se va a hacer el estudio de la investigación” (p.90). Por tal motivo, en este estudio se utilizara una muestra censal.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información

En atención a este tópico, los métodos o técnicas de recolección de datos se pueden definir como el medio a través del cual el investigador se relaciona con los participantes para obtener la información necesaria que le permita lograr los objetivos de la investigación. Por tal motivo, la técnica que se utilizó para recolectar la información suministrada en estudio es la encuesta tipo cuestionario definido por Hernández, y otros (2010) como “conjunto de preguntas a una o más variables a medir” (p.391). En tal sentido, la utilización del cuestionario permitió organizar la información del fenómeno a estudiar para mayor facilidad de codificación y análisis de datos.

En relación a lo anterior, el cuestionario como instrumento a utilizar estuvo conformado por veinticuatro (24) preguntas cerradas, dirigido a empleados de la Micro empresa Mi Granjita Exprés C.A. con dos alternativas de respuestas SI – NO. Diseñado a fin de analizar el cumplimiento de los deberes formales de acuerdo a Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en dicha empresa.

Validez y confiabilidad

Desde este marco, por validez se entiende según Hernández y Otros (2010) “el grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir” (p.346). De este modo, para validar el contenido del instrumento con la finalidad de verificar si es pertinente su aplicación, se seleccionaron tres (03) expertos: (01) uno en Metodología, y dos (02) de Contaduría Pública; se les entregó a través de una comunicación los instrumentos para ser

validados, tomando en cuenta redacción, pertinencia, claridad y congruencia de los mismos, y se harán los ajustes sugeridos por los expertos y en base a ello se consolidarán los instrumentos finales para su aplicación.

Asimismo, en la confiabilidad de los instrumentos se refleja la constancia que al aplicarlas repetida veces se obtiene los mismo resultados. En este estudio se logrará medir la confiabilidad del cuestionario mediante la aplicación del fórmula de Kuder Richardson 20 (KR20) propio de los instrumentos dicotómicos. La formula para calcular la confiabilidad de un instrumento de recolección de datos que tenga dos (2) alternativas de respuestas es:

$$KR - 20 = \left(\frac{k}{k-1} \right) * \left(1 - \frac{\sum p \cdot q}{Vt} \right)$$

Donde:

KR-20 = Coeficiente de Confiabilidad (Kuder Richardson)

k = Número de ítems que contiene el instrumento.

Vt: Varianza total de la prueba.

Sp.q = Sumatoria de la varianza individual de los ítems.

p = TRC / N; Total respuesta correcta entre número de sujetos

q = 1 - p

Así pues, el coeficiente KR20 de Kuder-Richardson es usado para medir la consistencia interna de escalas de ítems dicotómicos. Los resultados se interpretan de acuerdo con el siguiente cuadro de relación:

Cuadro 2

Significado de los valores del coeficiente

Rango	Confiabilidad (Dimensión)
0.00 a 0.20	Muy Baja *
0.21 a 0.40	Baja *
0.41 a 0.60	Madia *
0.61a 0.80	Alta
0.81 a 1.00	Muy Alta

Nota: Cuadro elaborado con datos de “Metodología de la Investigación Cuantitativa” por Palella y Martins (p.155).

De tal manera, el coeficiente de Kuder-Richardson es usado para medir la consistencia interna de escalas de ítems dicotómicos. Dentro de este marco, en la presente investigación se obtuvo como coeficiente de 0,82 indicando una confiabilidad “Muy Alta”. (Ver anexo C),

Técnica de Análisis de la información

Una vez realizada la recogida de datos a través del cuestionario descrito, comienza una fase esencial para toda investigación, referida a la clasificación o agrupación de los datos relativos a cada variable objeto de estudio, es decir como indica Arias (2012), “esta actividad consiste en establecer inferencias sobre las relaciones entre las variables estudiadas para extraer conclusiones y recomendaciones” (p.69). En concordancia, finalizada la aplicación de los instrumentos se procedió a tabular las respuestas emitidas las cuales se transcribieron en una matriz de doble entrada a fin de determinar las frecuencias simples y porcentuales para cada ítem establecido en cada instrumento.

Seguidamente, se elaboraron cuadros descriptivos por dimensión con sus correspondientes gráficos, para ser analizados mediante la técnica de análisis porcentual. Luego, se procedió a confrontar los resultados en lo expuesto por los autores en la base teórica de estudio. A tal efecto, una vez obtenido los datos, producto de la aplicación del instrumento (cuestionario), se procedió a su ordenación, con el propósito de verificar que dichos datos permitan la comprobación de los objetivos formulados. Estos se analizaron mediante la técnica de frecuencia porcentual y análisis descriptivo de las frecuencias observadas, lo que permitió emitir un cuerpo de conclusiones y recomendaciones pertinentes al estudio.

Capítulo IV

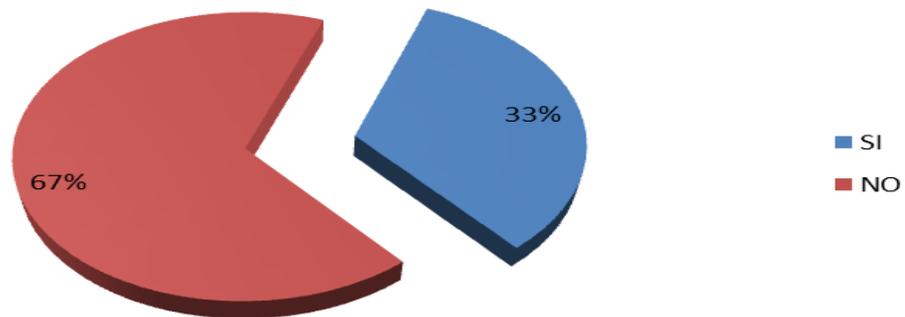
Análisis de la Información

Dentro de este contexto, la técnica de análisis de los datos se fundamenta en el significado de los datos en función de la interpretación que se les de. En este sentido, Balestrini (2009), expone “la fase de análisis comprende codificación, tabulación, técnicas de presentación y estadística que se introduce a los datos para poder formular inferencias entre las relaciones estudiadas y extraer conclusiones en cuanto a los hallazgos encontrados” (p. 261). Así pues, concierne al procesamiento, donde se presenta el análisis e interpretación de los resultados estadísticamente obtenidos de la población objeto de estudio, permitió constatar el comportamiento de las variables e indicadores y determinar el logro de los objetivos de la investigación.

Por lo tanto, el instrumento para la recolección de información lo integro una muestra constituida por tres (3) empleados administrativos que laboran en Micro empresa Mi Granjita Exprés C.A. Para verificar los resultados alcanzados después de aplicado el instrumento, se tabularon manualmente los resultados obtenidos en el cuestionario, bajo las alternativas (SI-NO) especificándose la distribución de las frecuencias absolutas y porcentuales; posteriormente se efectuó una presentación de resultados a través de gráficos en torta. En concordancia, se representa cuantitativamente la medición de los indicadores de las variables de estudio considerándose como una de las etapas más significativa dentro de la fase de una investigación.

Cuadro 3**Fiscalización.**

CATEGORIA	f	%
SI	1	33
NO	2	67
Total	3	100

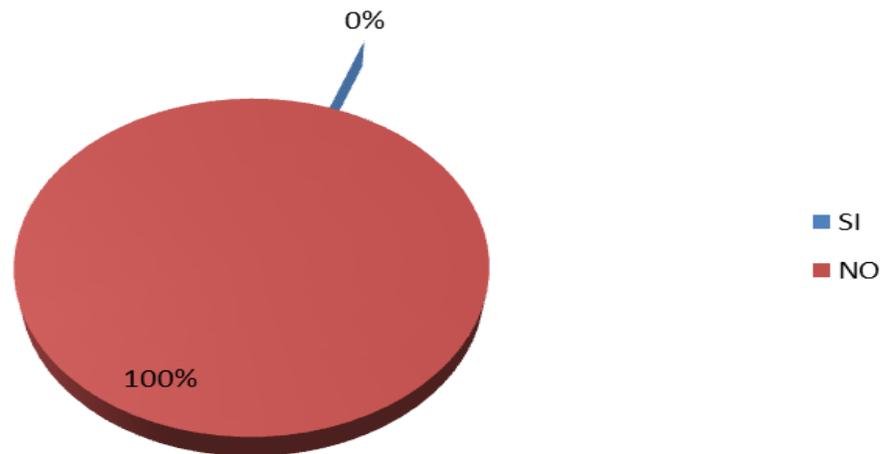
**Gráfico 1. Fiscalización.**

Tomando en cuenta el cuadro 3, ítem N°1, la opinión de los encuestados pertinente a considerar: Lleva en forma debida y oportunamente los libros y registros especiales para su fiscalización; un sesenta y siete por ciento (67 %) de la muestra señaló que “NO” se lleva, mientras que el treinta y tres por ciento (33 %) restante respondió que “SI”.

Dentro de este contexto, el artículo 155 del Código Orgánico Tributario (2020), señala dentro los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros la obligación de cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria donde se refleja que los antes mencionados deben llevar en forma debida y oportunamente los libros además de registros especiales para la comprobación de actividades así como de operaciones que se vinculen a la tributación.

Cuadro 4**Fiscalización.**

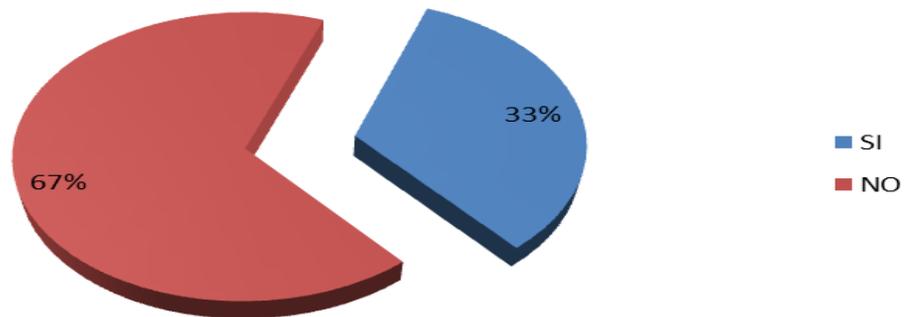
CATEGORIA	f	%
SI	0	0
NO	3	100
Total	3	100

**Gráfico 2. Fiscalización.**

Al analizar el gráfico 2 ítem N°2 se visualiza que el cien por ciento (100 %) de los encuestados indico que “NO”, ha realizado modificaciones a los datos de registro últimamente comunicando sus modificaciones al SENIAT para su fiscalización. Por consiguiente, es necesario señalar que esto es una obligación que deben cumplir los contribuyentes, responsables y terceros como un deber formal tipificado en el artículo 155 del Código Orgánico Tributario (2020). Además, a los fines tributarios y de actualización de la Administración tributaria cualquier cambio debe ser definido en un lapso menor o igual a treinta (30) días hábiles con el objeto de actualizar la información contenida en el Registro de Información Fiscal (RIF).

Cuadro 5**Fiscalización.**

CATEGORIA	f	%
SI	1	33
NO	2	67
Total	3	100

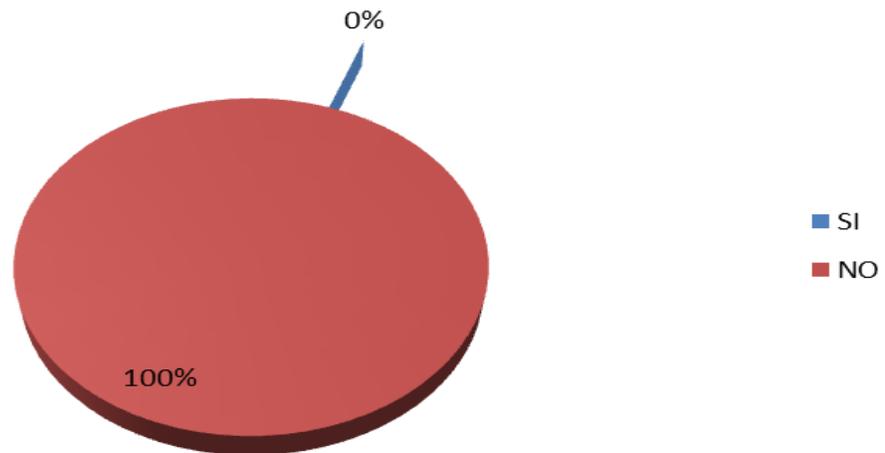
**Gráfico 3. Fiscalización.**

Concretamente el gráfico 3 hace referencia al ítem N° 3 sobre: Presentan dentro del plazo fijado, las declaraciones que correspondan para su fiscalización. Donde los encuestados respondieron en la alternativa “NO” en un sesenta y siete por ciento (67%) mientras el treinta y tres por ciento (33%) restantes señalo la alterativa “SI”.

.....No obstante, siempre se debe respetar el plazo fijado por el ente rector según la ley. Por lo tanto, se debe conocer tanto los derechos que asisten al contribuyente como sus principales obligaciones motivado a que las multas, recargos e intereses de demora que puede imponer la agencia tributaria, puede suponer un quebranto importante para aquellas personas físicas o jurídicas que según los inspectores de hacienda no cumplan con las sus obligaciones tributarias.

Cuadro 6**Conservación**

CATEGORIA	f	%
SI	0	0
NO	3	100
Total	3	100

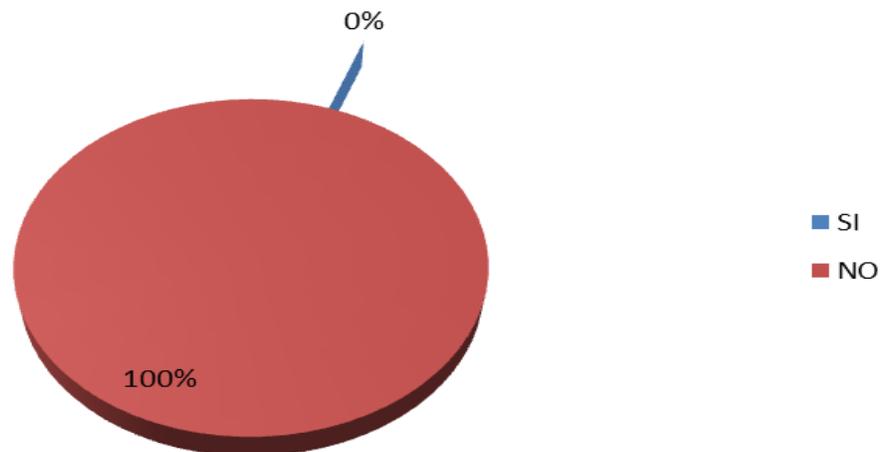
**Gráfico 4. Conservación**

Como se puede observar en el cuadro 6 ítems N° 4, la opinión de los encuestados pertinente a considerar: Exhibe y conserva en forma ordenada, los libros de comercio en el establecimiento, el cien por ciento (100%) de la muestra señaló que “NO” se exhibe y conserva en forma ordenada.

Es de hacer notar, la necesidad de uso además de la permanencia de los libros de comercio en el establecimiento. Porque en ellos, se asientan las operaciones de la empresa con el fin de cumplir las obligaciones que impone la ley a este respecto, al igual que se logra la información o los datos necesarios para conocer su situación y resultados mediante balances y estados demostrativos de ganancias y pérdidas.

Cuadro 7**Procedencia**

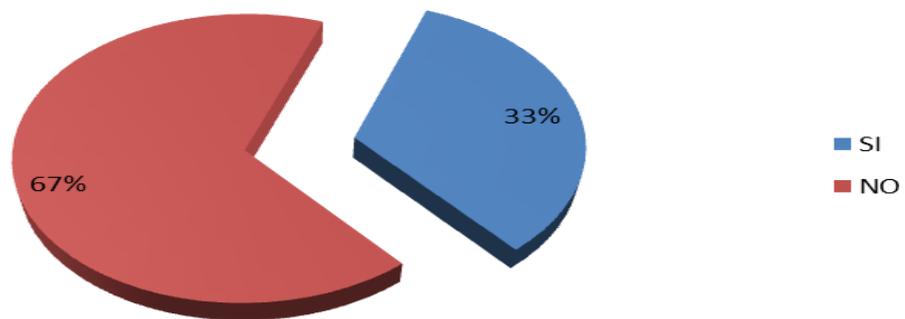
CATEGORIA	f	%
SI	0	0
NO	3	100
Total	3	100

**Gráfico5. Procedencia**

Como se puede observar el ítem N°5 gráfico 5 que indica: Posee en el establecimiento las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, el cien por ciento (100%) de los encuestados señalo que “NO” los poseen. Sin embargo, estos resultados permiten deducir escasa conocimiento sobre el conjunto de normas reguladoras de los procedimientos que la Administración Tributaria utiliza los cuales les corresponden cumplir la micro empresa, pues estos son documentos exigidos dentro de las leyes tributarias especiales relacionadas con hechos imposables los cuales deben permanecer en la micro empresa en el caso de que se realice cualquier fiscalización y fuesen solicitadas.

Cuadro 8**Cumplimiento**

CATEGORIA	f	%
SI	1	33
NO	2	67
Total	3	100

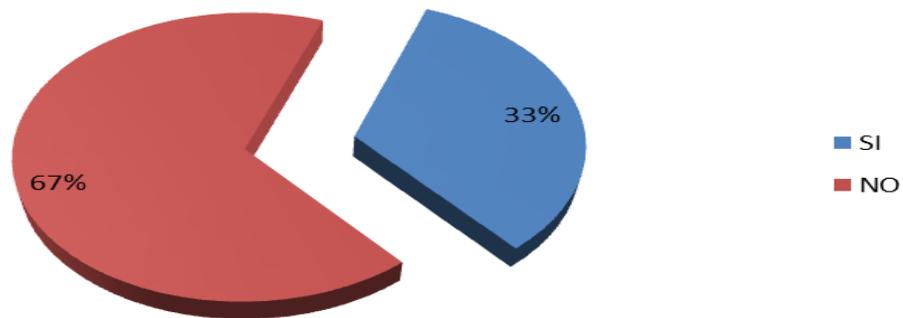
**Gráfico 6. Cumplimiento**

En el ítem N° 6, se evidenció que sesenta y siete por ciento (67 %) de los encuestados acotan que “NO”, da cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias emitidas por los órganos y autoridades tributarias, mientras que un treinta y tres por ciento (33 %) opina que “SI “Cumple.

Es de acotar, que es una obligación del contribuyente según la norma el cumplimiento de actuaciones explícitas que impone la Administración Tributaria. La transgresión de este señalamiento acarrearía sanciones por el principio rector de la actividad fiscalizadora, como bien lo ha expresado la jurisprudencia, que resulta procedente por infracciones al ordenamiento tributario.

Cuadro 9**Coherencia**

CATEGORIA	f	%
SI	1	33
NO	2	67
Total	3	100

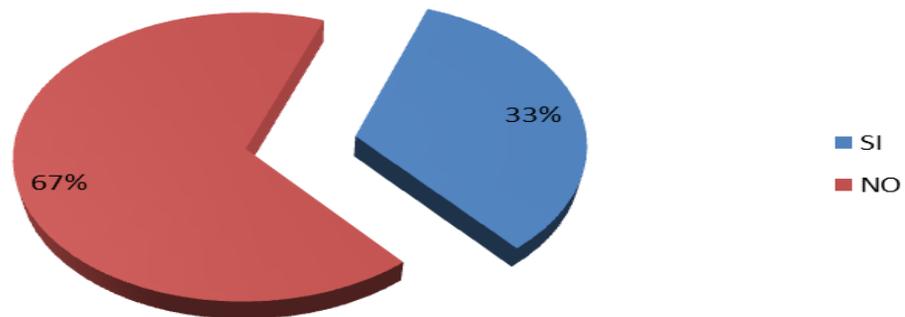
**Gráfico7. Coherencia**

De acuerdo al cuadro 9 ítem N° 7, que señala: se realiza la comparación de los estados financieros con coherencia entre los periodos de manejo de estos, el sesenta y siete por ciento (67%) de los encuestados consideran que “NO” se realiza mientras que el treinta y tres por ciento (33 %) opina que “SI “ se realiza.

Sin embargo, el principio de coherencia contable brindar la posibilidad de efectuar a través de el comparaciones de la situación en un periodo de la entidad. Su importancia reviste en evaluar objetivamente el trabajo de la organización hacia la actividad económica que tiene incidencia significativa en el logro de la eficiencia y eficacia empresarial.

Cuadro 10**Presentación Adecuada**

CATEGORIA	f	%
SI	1	33
NO	2	67
Total	3	100

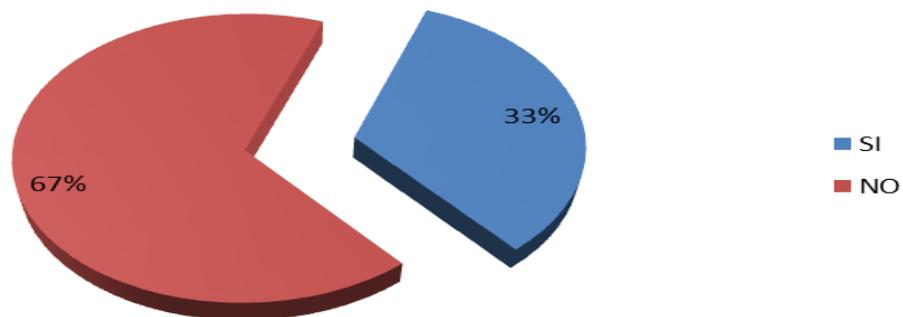
**Gráfico 8. Presentación Adecuada**

Se percibe en el cuadro N°9 que el sesenta y siete por ciento (67%) de los encuestados consideran que “NO” Se realiza una presentación adecuada de la información sobre los asuntos que pudieran afectar la posición financiera de la Micro Empresa, mientras que un treinta y tres por ciento (33 %) expresa que “SI “ se realiza.

No obstante, la presentación de la información tiene mucha relación con el concepto de notas explicativas a los estados financieros, pues define la importancia para la toma de decisiones acertadas, donde los estados financieros revelen a los usuarios en forma clara y comprensible todos los datos necesarios para juzgar la situación financiera de la entidad.

Cuadro 11**Evidencia**

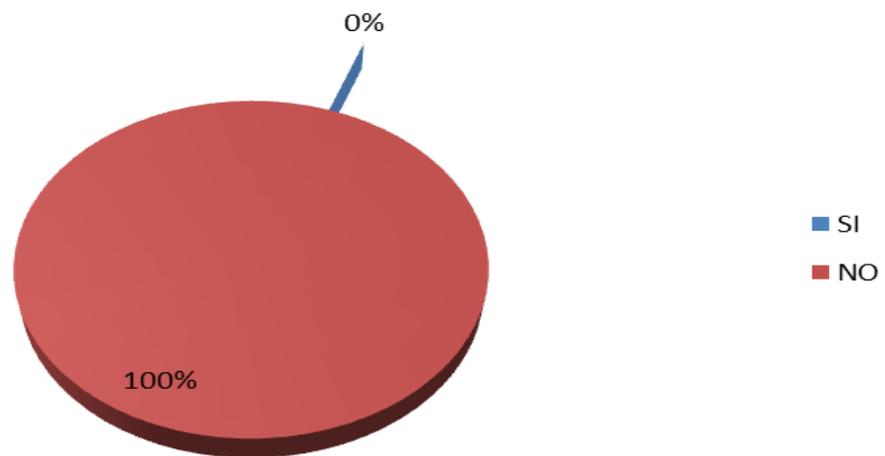
CATEGORIA	f	%
SI	1	33
NO	2	67
Total	3	100

**Gráfico9. Evidencia**

Como se puede observar en el gráfico 9 ítem N°10 el sesenta y siete por ciento (67%) de la muestra señaló que “NO” poseen evidencia por medio de registros contables de las operaciones financieras realizadas en la Micro Empresa, mientras el treinta y tres por ciento (33%) restante opina que “SI” la poseen. En consecuencia, es relevante señalar la necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, donde se obliga a registrar las operaciones y eventos, así como sus efectos derivados susceptibles de cuantificarse, identificando el período en que ocurren; los costos y gastos además del ingreso que originaron, independientemente de la fecha en que se paguen.

Cuadro 12**Control Interno**

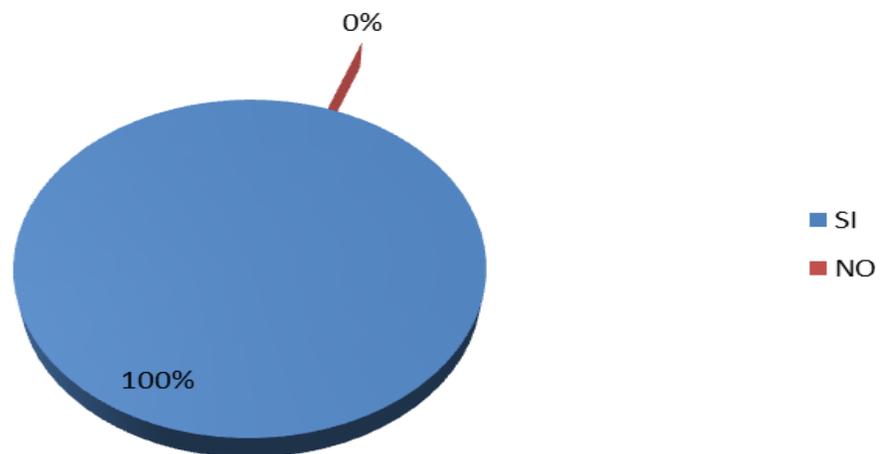
CATEGORIA	f	%
SI	0	0
NO	3	100
Total	3	100

**Gráfico10. Control Interno**

Concretamente el gráfico 10 hace referencia al ítem N°10 sobre: Poseen un plan de control interno que organice los procedimientos la Micro Empresa, los encuestados respondieron en la alternativa “NO” en un cien por ciento (100%). Por el contrario, para aplicar un verdadero Sistema de Control Interno se requiere contar con una estructura orgánica adecuada; estableciendo un organigrama flexible y limitando las funciones, autoridad y responsabilidad mediante manuales de funciones, que indiquen, además, las comunicaciones e interdependencias y el cumplimiento de las normas establecidas, por parte de todos los niveles de la Micro Empresa.

Cuadro 13**Registro de Información Fiscal (RIF)**

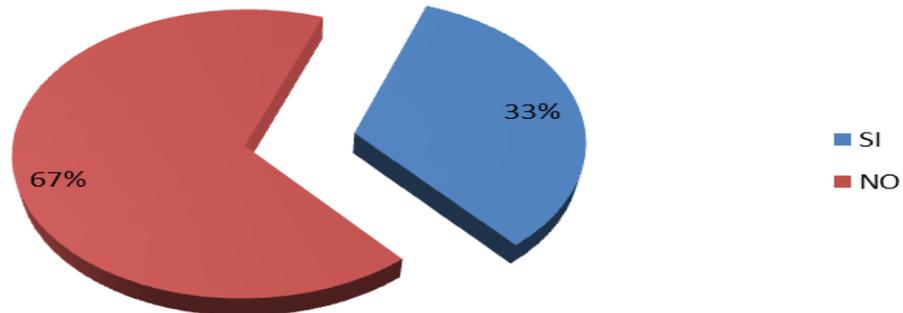
CATEGORIA	f	%
SI	3	100
NO	0	0
Total	3	100

**Gráfico 11. Registro de Información Fiscal (RIF)**

Tomando en cuenta el cuadro 13, ítem N°11, la opinión de los encuestados pertinente a considerar: Tienen el Número de inscripción en el Registro de Información Fiscal (RIF); el cien por ciento (100 %) de la muestra señaló que “SI” se posee. Dentro de este contexto, estos resultados permiten inferir que cumplen con la norma establecida, pues el número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) es de uso obligatorio en cualquier documento, solicitud, trámite, petición o actuación que se presente o realice ante cualquier Ente u Órgano de la Administración Pública, así como en las declaraciones, facturas u otros documentos.

Cuadro 14**Requisito**

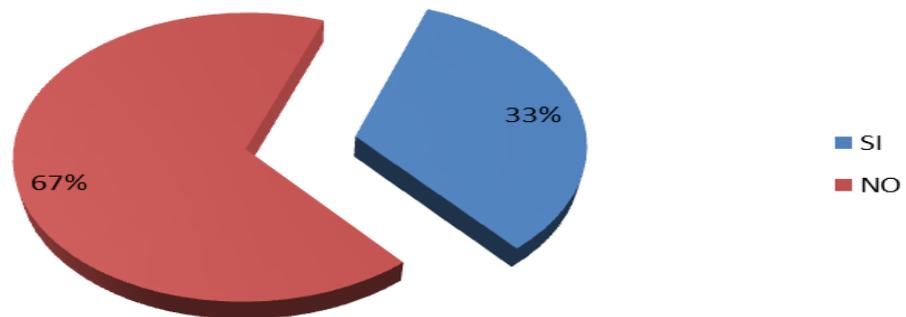
CATEGORIA	f	%
SI	1	33
NO	2	67
Total	3	100

**Gráfico 12. Publicación**

En relación con el cuadro 14 ítem N° 12, se observa que el sesenta y siete por ciento (67%) de los encuestados consideran que “NO” se publica y conservar en forma ordenada, los documentos de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imposables, mientras que un treinta y tres por ciento (33 %) opina que “SI “publica. No obstante, esto representa un requisito para cumplir con los principios contables. Asimismo como una norma establecida en la ley tributaria siendo una guía para el registro de información coherente y confiable que debe cumplirse.

Cuadro 15**Estatutos**

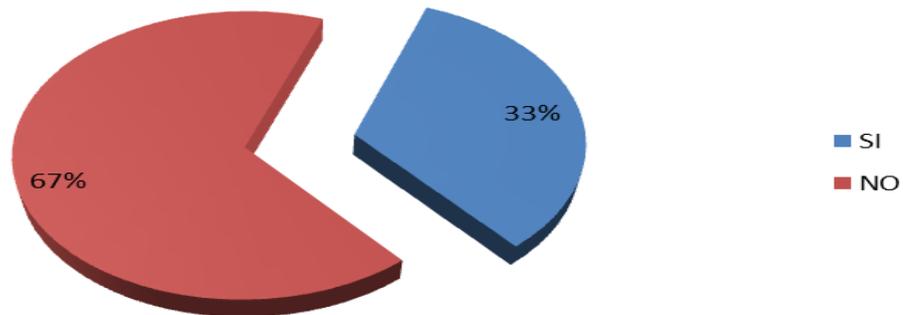
CATEGORIA	f	%
SI	1	33
NO	2	67
Total	3	100

**Gráfico13. Estatutos**

En la respuesta del cuadro 15, ítem N° 13, sobre: Cumple con los estatutos que contempla los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros, sesenta y siete por ciento (67%) de la muestra contestaron que “NO” se cumple mientras que treinta y tres por ciento (33%) de los empleados administrativos consideran que “SI” se cumple. Por el contrario, al ser los estatutos un conjunto de leyes que son redactadas además de hacerse públicas deben ser respetadas y cumplidas por los Contribuyentes, Responsables y Terceros porque el hecho de su incumplimiento trae como consecuencia sanciones por el ente rector de la Administración Tributaria.

Cuadro 16**Libros**

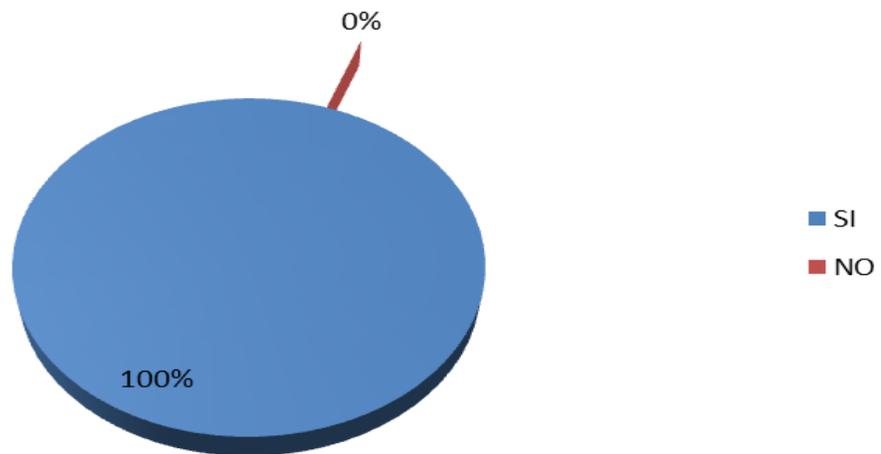
CATEGORIA	f	%
SI	1	33
NO	2	67
Total	3	100

**Gráfico14. Libros**

Al analizar el gráfico 14 ítem N°14 se visualiza que el sesenta y siete por ciento (67 %) de los encuestados asevera que “NO”, se lleva los libros de compras, así como de venta, donde se registrarán cronológicamente, las informaciones relativas a operaciones en la Micro Empresa, mientras que un treinta y tres por ciento (33 %) opina que “SI” se llevan. Sin embargo, para evitar fugas de dinero, problemas en el flujo de caja y desperdicio de oportunidades encaminadas a la expansión empresarial, es fundamental el uso de esta herramienta para la organización de una eficiente administración del negocio y el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales.

Cuadro 17**Maquina Fiscal**

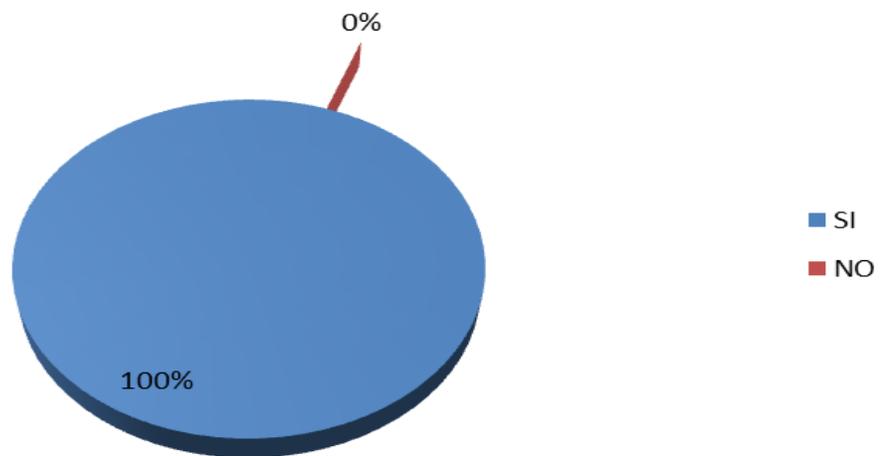
CATEGORIA	f	%
SI	3	100
NO	0	0
Total	3	100

**Gráfico 15. Maquina Fiscal**

Referente, al ítem N° 15 se refleja que el cien (100%) de la muestra encuestada contestaron que “SI” posee maquina fiscal para la emisión de facturas. Es de acotar, que el poseer una maquina fiscal dentro del establecimiento donde se encuentra la empresa es dictaminado por el SENIAT como una norma que regula la emisión de factura a los contribuyentes del Impuesto de Valor Agregado (IVA) establecida en Providencia Administrativa 39795. (Ver anexo D).

Cuadro 18**Retenciones**

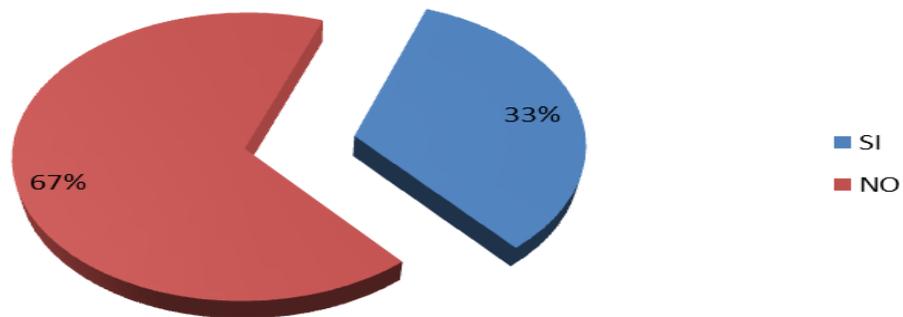
CATEGORIA	f	%
SI	3	100
NO	0	0
Total	3	100

**Gráfico 16. Retenciones.**

Tomando en cuenta el cuadro 18, ítem N°16, la opinión de los encuestados pertinente a considerar: Realizas retenciones reflejándolo en el libro diario de ventas; el cien (100%) de la muestra encuestada contestaron que “SI” se refleja. De manera, que según Providencia Administrativa 049 el comprobante debe registrarse por el agente de retención y por él proveedor en los libros de compra y venta respectivamente, en el tiempo de imposición que corresponda a su emisión o entrega. (Ver Anexo E).

Cuadro 19**Declaraciones**

CATEGORIA	f	%
SI	1	33
NO	2	67
Total	3	100

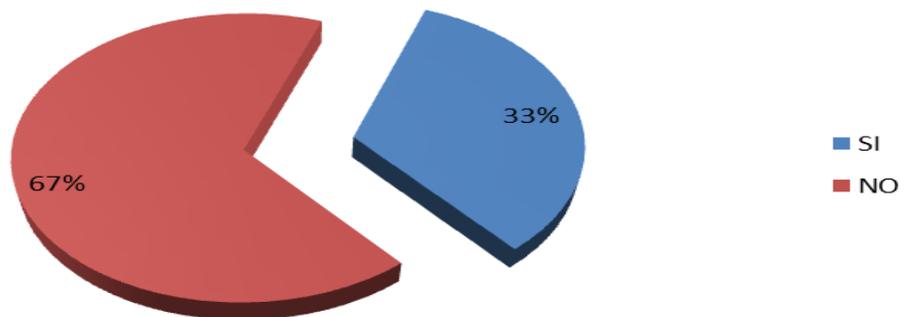
**Gráfico17. Declaraciones.**

En relación con el cuadro 19 ítem N° 17, se observa que el sesenta y siete por ciento (67%) de los encuestados consideran que “NO” declara el impuesto correspondiente en la fecha, la forma y condición que establece el Reglamento., mientras que un treinta y tres por ciento (33 %) opina que “SI” se declara..

Por el contrario, se indica lo determinado en El Código Orgánico Tributario que establece los deberes formales en donde los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con éstos, relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y, en especial, cuando lo requieran las leyes o reglamentos.

Cuadro 20**Cumplimiento**

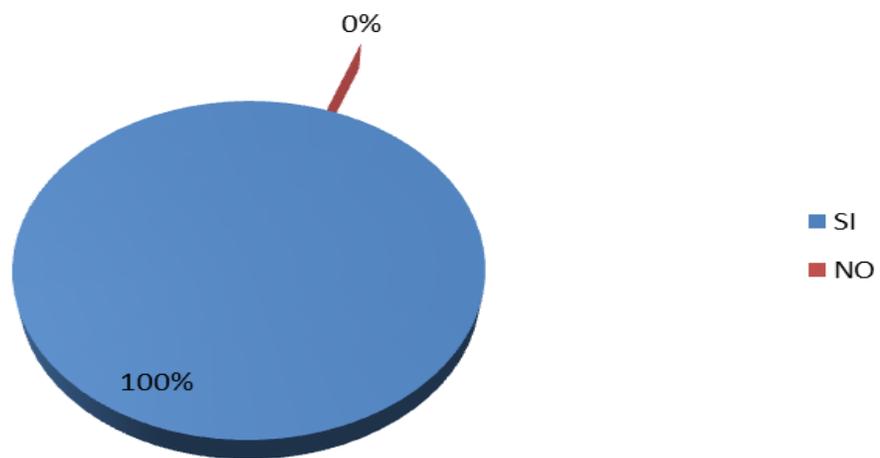
CATEGORIA	f	%
SI	1	33
NO	2	67
Total	3	100

**Gráfico 18. Cumplimiento**

En consideración al gráfico N° 18 que señala: Cumple con el registro en libro de las facturas emitidas, generalmente por las ventas o prestaciones de servicio que realiza la micro empresa..., la opinión de los encuestados se ubicó en un el sesenta y siete por ciento (67%) en la alternativa “NO” hay cumplimiento mientras que treinta y tres por ciento restante señalo (33%) que “SI” hay cumplimiento. Es importante resaltar, que es obligatorio anotar todas las facturas o equivalentes otorgadas en ocasión de las ventas o prestaciones de servicio con los requisitos exigidos en ley.

Cuadro 21**Cumplimiento**

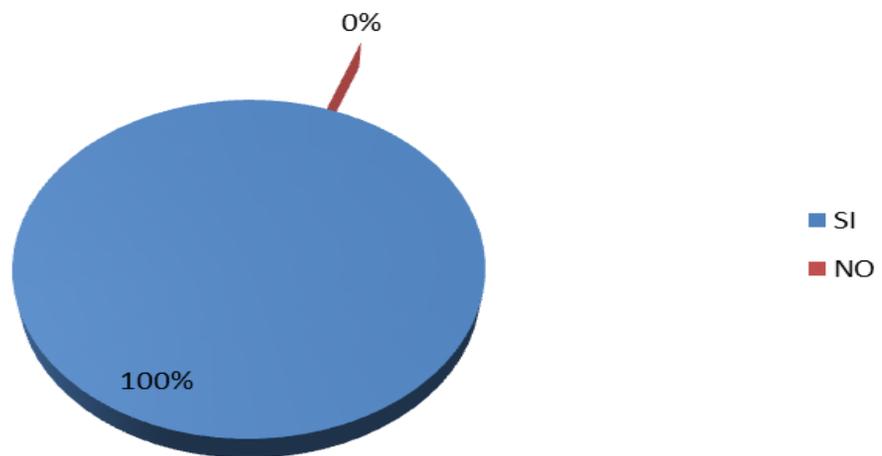
CATEGORIA	f	%
SI	3	100
NO	0	0
Total	3	100

**Gráfico 19. Cumplimiento**

En el ítem N° 19, se observa que el cien por ciento (100%) de los encuestados acota que “SI”, hay cumplimiento del pago del IVA en los plazos establecido por el ente rector. En este sentido, La Ley de Reforma del Impuesto al Valor Agregado (2020), en su artículo 47 indica: “Los contribuyentes y, en su caso, los responsables según esta Ley, están obligados a declarar y pagar el impuesto correspondiente en el lugar, la fecha y la forma y condición que establezca el Reglamento” (p. 10). Entonces, es obligatorio el cumplimiento de dicho articulado.

Cuadro 22**Emisión de facturas.**

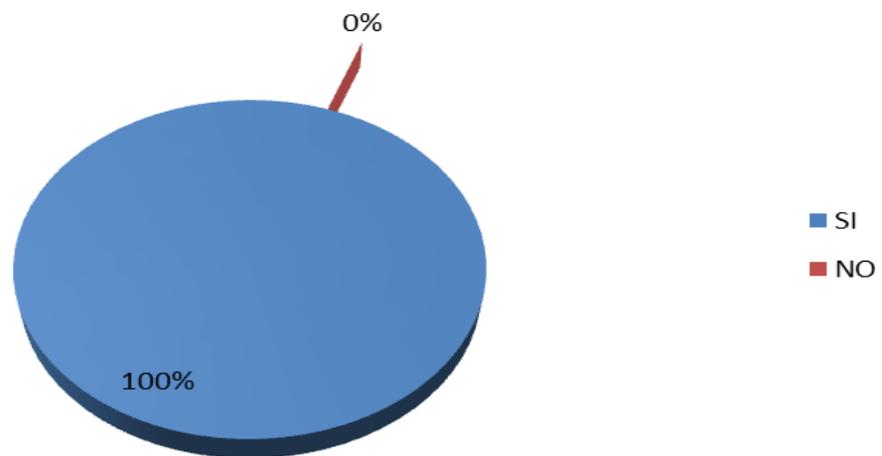
CATEGORIA	f	%
SI	3	100
NO	0	0
Total	3	100

**Gráfico 20. Emisión de facturas**

En lo pertinente, al cuadro 22 ítem N° 20, donde se plantea: Emite facturación electrónica en la micro empresa..., el cien por ciento (100%) de los encuestados respondió que “SI” emiten. Dentro de este contexto, la existencia de un sistema de emisión de factura es una herramienta útil, pues las facturas son un documento tributario de compra y venta que registra la transacción comercial obligatoria y aceptada por ley. Este comprobante tiene para acreditar la venta de mercaderías u otros afectos, porque con ella queda concluida la operación.

Cuadro 23**Emisión de facturas.**

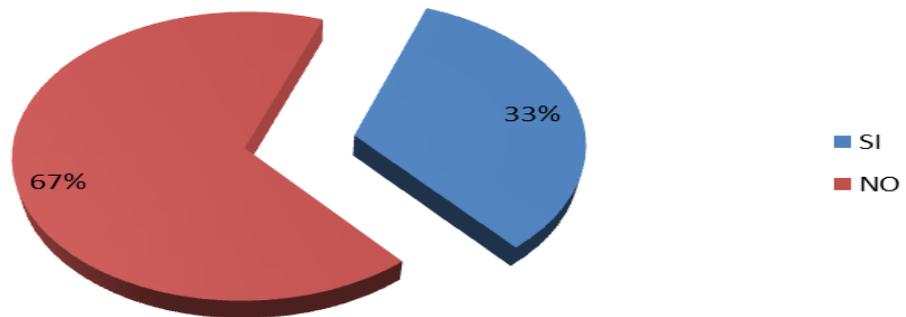
CATEGORIA	f	%
SI	3	100
NO	0	0
Total	3	100

**Gráfico 21. Emisión de facturas**

Al considerar, el cuadro 23, ítem N°21, la opinión de los encuestados pertinente a considerar: Emite la factura por duplicado en cada venta que se realiza en la micro empresa.; el cien por ciento (100%) de la muestra respondió que “SI” emiten. Por lo tanto, para el control fiscal con respecto a las facturas, éstas deberán emitirse por duplicado. El original deberá ser entregado al adquiriente del bien o el receptor del servicio y el duplicado quedarán en poder del vendedor del bien o del prestador del servicio. Lo cual esta establecido en ley.

Cuadro 24**Compra**

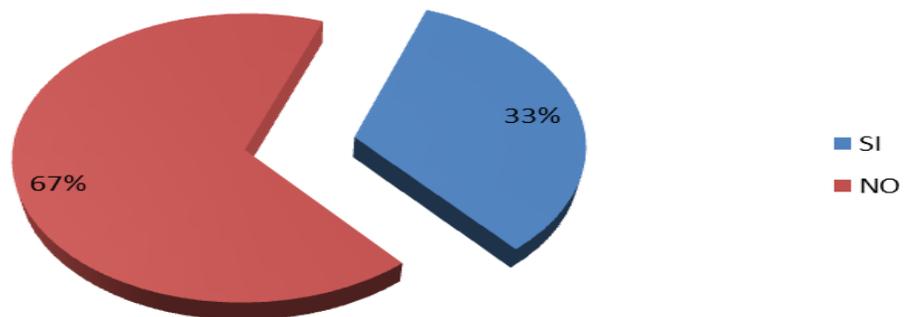
CATEGORIA	f	%
SI	1	33
NO	2	67
Total	3	100

**Gráfico22. Compra**

Al observar el gráfico 22 se visualiza que el sesenta y siete por ciento (67 %) de los encuestados indico que “NO”, anota en el libro diario de compra todas las adquisiciones de bienes, servicios recibidos, facturas expedidas internamente y las facturas expedidas por empresas no domiciliadas, mientras que un treinta y tres por ciento (33 %) opina que “SI “ lo anota. En de resaltar, que estos resultados permiten deducir escasa organización en la orientación del curso financiero de dicha empresa, motivado al sesgo de la información en el control de operaciones realizadas por la empresa de acuerdo a lo establecido por la normativa legal vigente.

Cuadro 25**Venta**

CATEGORIA	f	%
SI	1	33
NO	2	67
Total	3	100

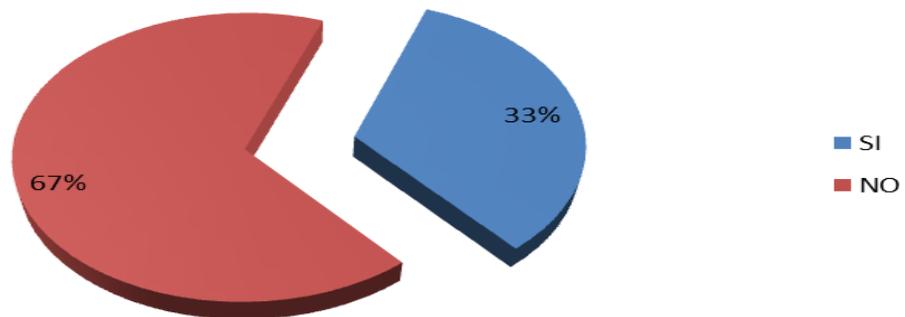
**Gráfico23. Venta**

Como se puede observar en el gráfico 23 ítem N°23 se visualiza que el sesenta y siete por ciento (67 %) de los encuestados asevera que “NO”, se registra en el libro de venta las facturas emitidas, de forma ordenada y cronológica, mientras que un treinta y tres por ciento (33 %) opina que “SI “organizan.

Sin embargo, para evitar fugas de dinero, problemas en el flujo de caja y desperdicio de oportunidades encaminadas a la expansión empresarial, es fundamental el uso de esta herramienta para la organización de una eficiente administración del negocio y el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales.

Cuadro 26**Actualización**

CATEGORIA	f	%
SI	1	33
NO	2	67
Total	3	100

**Gráfico24. Actualización**

Referente, al ítem N° 24 se refleja que el sesenta y siete por ciento (67%) de la muestra encuestada contestaron que “NO” se realiza la actualización de los libros de compra y venta, mientras que treinta y tres por ciento(33%) de la muestra en estudio señaló que “SI” se realiza. Sin embargo, el artículo 155 del Código Orgánico Tributario (2020), contempla dentro de los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros que se deben llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente y responsable.

Capítulo V

Conclusiones y Recomendaciones

Dentro de este marco, la investigación realizada consintió en analizar el cumplimiento de los deberes formales de acuerdo a Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la Micro Empresa Mi Granjita Exprés C.A, Barinas Estado Barinas 2021 a través del estudio de los datos recolectados por medio de la encuesta aplicada a empleados administrativos, que permitió dar respuestas a los objetivos y propósitos de estudio, que enlazando con el basamento teórico, arrojaron las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Conclusiones

Con respecto a determinar los deberes formales que implican el cumplimiento del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en la Micro Empresa Mi Granjita Exprés C.A, Barinas estado Barinas 2021 se evidencio que existe deficiencia en la forma debida y oportunamente en como se llevan los libros contables además de registros especiales para la comprobación de actividades, así como, de operaciones que se vinculen a la tributación. Las posibles causas del incumplimiento por parte del contribuyente podrían estar justificadas por el desconocimiento de la norma, lo cual no les exime de las sanciones, o por omisiones involuntarias o quizás por tener un mal asesoramiento tributario. Todo lo cual involucra la presencia de fallas en acatamientos de las normas y cultura tributaria.

Asimismo, al identificar los principios contables presentes en el cumplimiento de los deberes formales del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en la Micro Empresa Mi

Granjita Exprés C.A, Barinas estado Barinas 2021 se puede afirmar que existe debilidad en cuanto a la coherencia, presentación adecuada y control interno. Del mismo modo, en el cumplimiento de los requisitos de publicaciones y estatutos para el acatamiento de los mencionados principios contables lo cual puede repercutir en la organización de la actividad económica teniendo significativa incidencia en el logro de la eficiencia al igual que de la eficacia empresarial, así como, en el cumplimiento de la ley ante el ente rector.

Concerniente a describir las obligaciones cumplidas a través de los deberes contribuyentes IVA en la Micro Empresa Mi Granjita Exprés C.A, Barinas estado Barinas 2021, existe un vacío en las declaraciones, cumplimiento de registro en libro de las facturas emitidas, generalmente por las ventas o compras que realiza la micro empresa que trasgreden las normas establecidas por la ley. Las cuales pueden crear problemas financieros al contribuyente, además de aumentar la carga tributaria. Cabe señalar, que las obligaciones tributarias se deben cumplir ya que, son objeto de innumerables sanciones impuestas por el SENIAT.

Recomendaciones

En relación a las anteriores conclusiones, se desglosan las siguientes recomendaciones a la empresa objeto de estudio:

- Llevar en forma debida y oportunamente los libros y registros especiales para su fiscalización.
- Al realizar modificaciones a los datos de registro comunicarlo al SENIAT para las modificaciones pertinente.
- Presentar dentro del plazo fijado, las declaraciones que correspondan para su fiscalización.

- Exhibir y conservar en forma ordenada, los libros de comercio en el establecimiento.
- Poseer en el establecimiento las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima procedencia de mercancías.
- Dar cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias emitidas por los órganos y autoridades tributarias.
- Realizar la comparación de los estados financieros con coherencia entre los periodos de manejo de estos.
- Efectuar una presentación adecuada de la información sobre los asuntos que pudieran afectar la posición financiera de la Micro Empresa.
- Registrar las operaciones y eventos que ocurran en la entidad para poseer evidencia por medio de registros contables de las operaciones financieras realizadas en la Micro Empresa.
- Elaborar un plan de control interno que organice los procedimientos la Micro Empresa.
- Publicar y conservar en forma ordenada, los documentos de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponible.
- Cumplir con los estatutos que contempla los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros.
- Llevar los libros de compras, así como de venta, donde se registren cronológicamente, las informaciones relativas a operaciones en la Micro Empresa.
- Cumplir con el registro en libro de las facturas emitidas, generalmente por las ventas o prestaciones de servicio que realiza la micro empresa.

- Anotar en el libro diario de compra todas las adquisiciones de bienes, servicios recibidos, facturas expedidas internamente y las facturas expedidas por empresas no domiciliadas.
- Registrar en el libro de venta las facturas emitidas, de forma ordenada y cronológica.
- Realiza la actualización de los libros de compra y venta.

Referencias

- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica*. (6º. Ed.). Caracas. Episteme.
- Balestrini A., M. (2009). *Cómo se Elabora el Proyecto de Investigación*. (7ma. Ed). Caracas, Venezuela: Consultores Asociados.
- Bavaresco, P., H. (2013). *Proceso Metodológico en la Investigación: Cómo hacer un diseño de Investigación*. Imprenta Internacional C.A. Caracas/Venezuela.
- Bello, G. (2017). *Propuesta de Lineamientos que Optimicen el Control Fiscal en la Verificación del Cumplimiento de Deberes Formales por Parte de los Contribuyentes Ordinarios del Impuesto Al Valor Agregado (I.V.A) en la Región Central. Caso De Estudio: Avenida Bolívar Del Municipio Bejuma Estado Carabobo*. Trabajo de grado Publicado. Universidad de Carabobo.
- Claret, V., A. (2013). *Tutores y Tesistas Exitosos*. (11ª Edición). Grupo impregráfica, Caracas.
- Carrillo Y, K A. (2018). *La planificación tributaria como control interno en el proceso de ventas en materia de Impuesto Al Valor Agregado en los contribuyentes especiales. Caso: Distribuidora Industrial DISINDCA, C.A*. Trabajo de grado Publicado. Universidad de Carabobo.
- Catacora, F. (2013). *Sistema y procedimientos contables*. Mg Graw-Hill. España.
- Código Orgánico Tributario (2014). *Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela .6.507 (Extraordinaria)*, Enero 29, 2020.

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. 5.453, Marzo 3, 2000.
- Chirinos, E. (2010). *Análisis del Control Fiscal Ejercido por la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Capital en el Cumplimiento de los Deberes Formales de los Contribuyentes Especiales*. Trabajo de Grado no Publicado. Universidad Nacional Abierta, Barinas.
- Gómez S, J. C. y Morán D. (2020). “*Estrategias para Abordar la Evasión Tributaria en América Latina y el Caribe: Avances en su Medición y Panorama de las Medidas Recientes para Reducir su Magnitud*”. Serie Macroeconomía del Desarrollo, N° 215 (LC/TS.2020/125), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020.
- Gualpa, N., Peralta, R., Yamasqui, D., y Giler, L. (2020). *Causas del Incumplimiento de los Deberes Formales de Contribuyente: Caso Azogues*. Trabajo de grado Publicado. Universidad Católica de Cuenca sede Azoguez- Ecuador.
- Hernández, S., Fernández, C., y Baptista, L. (2010). *Metodología de la Investigación*. (7ma Ed). McGraw-Hill, Interamericana de México, S.A. de CV. México.
- Hurtado J. (2010). *Metodología de la Investigación*. (3ra edición). Fundación SYPAL. Caracas.
- Ley de Impuesto al Valor Agregado (2014). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. N° 6.507 (Extraordinaria), Enero 29, 2020.
- Mora, H. (2007). *Impuesto al Valor Agregado en Venezuela: debilidades y fortalezas*. Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado. Barquisimeto.
- Moya, E. (2014). *Elementos de finanza pública y derecho Tributario*. (8va Ed). Ediciones DABOSAN C.A: Caracas.

Providencia Administrativa 0071 (2011). *Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela* .39.795 (Extraordinaria), Noviembre 8, 2011.

Providencia Administrativa 049 (2015). *Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela* .40720 (Extraordinaria), Agosto 10, 2015.

Palella S y Martins F. (2012). *Metodología de la Investigación Cuantitativa*. Editorial FEDUPEL: Caracas.

Reglamento General de la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*. N° 5363 (Extraordinaria), Julio 12, 1999.

Sabino, C. (2012). *El Proceso de Investigación*. (6ta, Ed). Lumen, Buenos Aires. Argentina.

Zarcovich, S; S. (2005). *Metodología de la Investigación*. Mc Graw-Hill. México.

ANEXOS

(ANEXO A)

ENCUESTA

CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES DE ACUERDO A LEY QUE ESTABLECE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) EN LA MICRO EMPRESA MI GRANJITA EXPRÉS C.A, BARINAS ESTADO BARINAS 2021

Nº	ÍTEMS	SI	NO
1	Lleva en forma debida y oportunamente los libros y registros especiales para su fiscalización .		
2	Ha realizado modificaciones a los datos de registro últimamente comunicando sus modificaciones al SENIAT para su fiscalización .		
3	Presentan dentro del plazo fijado, las declaraciones que correspondan para su fiscalización .		
4	Exhibe y conserva en forma ordenada, los libros de comercio en el establecimiento.		
5	Posee en el establecimiento las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima procedencia de mercancías.		
6	Da cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias emitidas por los órganos y autoridades tributarias.		
7	Se realiza la comparación de los estados financieros con coherencia entre los periodos de manejo de estos.		
8	Se realiza una presentación adecuada de la información sobre los asuntos que pudieran afectar la posición financiera de la Micro Empresa.		
9	Poseen evidencia por medio de registros contables de las operaciones financieras realizadas en la Micro Empresa.		
10	Poseen un plan de control interno que organice los procedimientos la Micro Empresa.		
11	Tienen el Número de inscripción en el Registro de Información Fiscal (RIF)		
12	Publica y conservar en forma ordenada, los documentos de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles.		
13	Cumple con los estatutos que contempla los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros.		
14	Lleva los libros de compras, así como de venta, donde se registrarán cronológicamente, las informaciones relativas a operaciones en la Micro Empresa.		
15	Posee maquina fiscal para la emisión de facturas		
16	Realizas retenciones reflejándolo en el libro diario de ventas.		

17	Declara el impuesto correspondiente en la fecha, la forma y condición que establece el Reglamento.		
18	Cumple con el registro en libro de las facturas emitidas, generalmente por las ventas o prestaciones de servicio que realiza la micro empresa.		
19	Hay cumplimiento del pago del IVA en los plazos establecido por el ente rector.		
20	Emite facturación electrónica en la micro empresa.		
21	Emite la factura por duplicado en cada venta que se realiza en la micro empresa.		
22	Anota en el libro diario de compra todas las adquisiciones de bienes, servicios recibidos, facturas expedidas internamente y las facturas expedidas por empresas no domiciliadas.		
23	Registra en el libro de venta las facturas emitidas, de forma ordenada y cronológica.		
24	Se realiza la actualización de los libros de compra y venta.		

Gracias por su colaboración...

(ANEXO B)

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Cuadro de Validación para el Cuestionario que será aplicado para analizar el cumplimiento de los deberes formales de acuerdo a Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la Micro empresa Mi Granjita Exprés C.A, Barinas estado Barinas 2021.

Datos del Experto

Nombre y Apellido: Pedro Luis Puerta Romero

C.I. N° 8.131.846 Profesión Economista Agrícola

Fecha de Validación: 20/01/2022

N°	Pertinencia		Coherencia		Claridad		Recomendaciones		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	Aceptar	Modificar	Eliminar
1	•		•		•		•		
2	•		•		•		•		
3	•		•		•		•		
4	•		•		•		•		
5	•		•		•		•		
6	•		•		•		•		
7	•		•		•		•		
8	•		•		•		•		
9	•		•		•		•		
10	•		•		•		•		
11	•		•		•		•		
12	•		•		•		•		
13	•		•		•		•		

14	•		•		•		•		
15	•		•		•		•		
16	•		•		•		•		
17	•		•		•		•		
18	•		•		•		•		
19	•		•		•		•		
20	•		•		•		•		
21	•		•		•		•		
22	•		•		•		•		
23	•		•		•		•		
24	•		•		•		•		

Observaciones: _____

Firma del Experto

C.I. 8.131.846





UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL

DE LOS LLANOS OCCIDENTALES

“EZEQUIEL ZAMORA”

VICERRETORADO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMA CIENCIAS SOCIALES

SUBPROGRAMA CONTADURÍA PÚBLICA

Carta de Validación

Yo, **Pedro Luis Puerta Romero**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.131.846, por la presente hago constar que ha leído y evaluado el instrumento de recolección de datos correspondiente al Trabajo de Aplicación titulado: **“Cumplimiento de los deberes formales de acuerdo a Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la Micro Empresa Mi Granjita Exprés C.A, Barinas Estado Barinas 2021”**, presentado por el Bachiller: Moreira cédula de identidad N° 26.229.002 para optar al Título de Licenciado en Contaduría Pública, el cuál **apruebo** en calidad de validador.

En Barinas a los 20 días del mes enero de 2022.

C.I N° 8.131.846

Cuadro de Validación para el Cuestionario que será aplicado para analizar el cumplimiento de los deberes formales de acuerdo a Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la Micro empresa Mi Granjita Exprés C.A, Barinas estado Barinas 2021.

Datos del Experto

Nombre y Apellido: José A. Rodríguez

C.I. N° 9.990.216 Profesión Metodólogo

Fecha de Validación: 22/01/2022

N°	Pertinencia		Coherencia		Claridad		Recomendaciones		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	Aceptar	Modificar	Eliminar
1	✓		✓		✓		✓		
2	✓		✓		✓		✓		
3	✓		✓		✓		✓		
4	✓		✓		✓		✓		
5	✓		✓		✓		✓		
6	✓		✓		✓		✓		
7	✓		✓		✓		✓		
8	✓		✓		✓		✓		
9	✓		✓		✓		✓		
10	✓		✓		✓		✓		
11	✓		✓		✓		✓		
12	✓		✓		✓		✓		
13	✓		✓		✓		✓		
14	✓		✓		✓		✓		
15	✓		✓		✓		✓		

16	✓		✓		✓		✓		
17	✓		✓		✓		✓		
18	✓		✓		✓		✓		
19	✓		✓		✓		✓		
20	✓		✓		✓		✓		
21	✓		✓		✓		✓		
22	✓		✓		✓		✓		
23	✓		✓		✓		✓		
24	✓		✓		✓		✓		

Observaciones: _____



Firma del Experto

C.I. 9.990.216



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL

DE LOS LLANOS OCCIDENTALES

“EZEQUIEL ZAMORA”

VICERRETORADO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMA CIENCIAS SOCIALES

SUBPROGRAMA CONTADURÍA PÚBLICA

Carta de Validación

Yo, **José Antonio Rodríguez**, titular de la Cédula de Identidad N° **9.990.216**, por la presente hago constar que ha leído y evaluado el instrumento de recolección de datos correspondiente al Trabajo de Aplicación titulado: **“Cumplimiento de los deberes formales de acuerdo a Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la Micro Empresa Mi Granjita Exprés C.A, Barinas Estado Barinas 2021”**, presentado por el Bachiller: Moreira cédula de identidad N° 26.229.002 para optar al Título de Licenciado en Contaduría Pública, el cuál **apruebo** en calidad de validador.

En Barinas a los 22 días del mes enero de 2022

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Antonio Rodríguez', written in a cursive style.

C.I N° 9.990.216

Cuadro de Validación para el Cuestionario que será aplicado para analizar el cumplimiento de los deberes formales de acuerdo a Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la Micro empresa Mi Granjita Exprés C.A, Barinas estado Barinas 2021.

Datos del Experto

Nombre y Apellido: Alicia Cárdenas

C.I. N° 3.916.553 Profesión Contador Público

Fecha de Validación: 25/01/2022

N°	Pertinencia		Coherencia		Claridad		Recomendaciones		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	Aceptar	Modificar	Eliminar
1	•		•		•		•		
2	•		•		•		•		
3	•		•		•		•		
4	•		•		•		•		
5	•		•		•		•		
6	•		•		•		•		
7	•		•		•		•		
8	•		•		•		•		
9	•		•		•		•		
10	•		•		•		•		
11	•		•		•		•		
12	•		•		•		•		
13	•		•		•		•		
14	•		•		•		•		

15	•		•		•		•		
16	•		•		•		•		
17	•		•		•		•		
18	•		•		•		•		
19	•		•		•		•		
20	•		•		•		•		
21	•		•		•		•		
22	•		•		•		•		
23	•		•		•		•		
24	•		•		•		•		

Observaciones: _____



Firma del Experto

C.I. 3.916.553



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL

DE LOS LLANOS OCCIDENTALES

“EZEQUIEL ZAMORA”

VICERRETORADO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMA CIENCIAS SOCIALES

SUBPROGRAMA CONTADURÍA PÚBLICA

Carta de Validación

Yo, **Alicia Cárdenas**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.916.553, por la presente hago constar que ha leído y evaluado el instrumento de recolección de datos correspondiente al Trabajo de Aplicación titulado: **“Cumplimiento de los deberes formales de acuerdo a Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la Micro Empresa Mi Granjita Exprés C.A, Barinas Estado Barinas 2021”**, presentado por el Bachiller: Moreira cédula de identidad N° 26.229.002 para optar al Título de Licenciado en Contaduría Pública, el cuál **apruebo** en calidad de validador.

En Barinas a los 25 días del mes enero de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alicia Cárdenas', written in a cursive style.

C.I N° 3.916.553

(ANEXO D)

(PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 0071)

389.282

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Martes 8 de noviembre de 2011

5. Los servicios prestados bajo relación de dependencia de conformidad con la Ley Orgánica del Trabajo.
6. Las actividades y operaciones realizadas por los entes creados por el Ejecutivo Nacional de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario, con el objeto de asegurar la administración eficiente de los tributos de su competencia, así como las realizadas por los entes creados por los Estados o Municipios para los mismos fines.
7. Los servicios de transporte público nacional de personas por vía terrestre.
8. Los servicios médico-asistenciales y odontológicos, de cirugía y hospitalización, prestados por entes públicos.
9. Las actividades realizadas por los parques nacionales, zoológicos, museos, centros culturales e instituciones similares, cuando se trate de entes sin fines de lucro exentos de impuesto sobre la renta.
10. Los servicios educativos prestados por entes públicos.
11. Los servicios de hospedaje, alimentación y sus accesorios, a estudiantes, ancianos, personas con discapacidad, erraciones o enfermas, cuando sean prestados dentro de una institución destinada exclusivamente a servir a estos usuarios, siempre que esté exenta del impuesto sobre la renta.

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), dentro del plazo de dos (02) años contado a partir de la entrada en vigencia de esta Providencia Administrativa, deberá dictar las normas especiales de emisión de facturas y demás documentos que serán aplicables para las operaciones y servicios mencionados en los numerales 1, 3 y 4 del presente artículo.

Artículo 4. El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante Providencia Administrativa de carácter general, podrá autorizar la sustitución de las facturas y otros documentos o simplificar los requisitos exigidos para su emisión, tomando en consideración las características de los emisores y de las operaciones que se realicen.

Artículo 5. El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante Providencia Administrativa de carácter general, establecerá las normas para regular las impresiones autorizadas, las máquinas fiscales y, en general, la elaboración de las facturas y otros documentos.

CAPÍTULO II DE LOS MEDIOS DE EMISIÓN

Artículo 6. Los sujetos regidos por esta Providencia Administrativa deben emitir las facturas, las notas de débito y de crédito, a través de los siguientes medios:

1. Sobre formatos elaborados por impresoras autorizadas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
2. Sobre formas libres elaboradas por impresoras autorizadas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). En ningún caso las facturas y otros documentos podrán emitirse manualmente sobre formas libres.
3. Mediante Máquinas Fiscales.

La adopción de cualquiera de los medios establecidos en este artículo queda a la libre elección de los contribuyentes, salvo lo previsto en el Artículo 8 de esta Providencia Administrativa.

Los sujetos pasivos que no estén obligados al uso de máquinas fiscales, podrán utilizar simultáneamente más de un medio de emisión de facturas y otros documentos.

Artículo 7. A los fines de lo previsto en esta Providencia Administrativa se entiende por:

1. Formato elaborado por impresoras autorizadas: medio de emisión que debe contener desde la impresión los datos y campos señalados en el Artículo 30 de esta Providencia Administrativa.
2. Forma libre elaborada por impresoras autorizadas: medio de emisión que debe contener desde la impresión los datos señalados en el Artículo 31 de esta Providencia Administrativa.
3. Sistemas computarizados o automatizados para la emisión de facturas y otros documentos: herramienta tecnológica informática que permite imprimir la información correspondiente a las operaciones realizadas por los contribuyentes, sobre los formatos o formas libres elaborados por las impresoras autorizadas.

Artículo 8. Los contribuyentes ordinarios del impuesto al valor agregado, los sujetos que realicen operaciones en Almacenes Libres de Impuesto (Duty Free Shops) y los sujetos que no califiquen como contribuyentes ordinarios del impuesto al Valor Agregado deben utilizar exclusivamente Máquinas Fiscales para la emisión de facturas, cuando concurren las siguientes circunstancias:

1. Obtengan ingresos brutos anuales superiores a un mil quinientas unidades tributarias (1.500 UT).
2. Realicen mayor número de operaciones de ventas o prestaciones de servicios, con sujetos que no utilicen la factura como prueba del desembolso o del crédito fiscal según corresponda.
3. Desarrollen conjunta o separadamente alguna de las actividades que se indican a continuación:
 - a. Venta de alimentos, bebidas, cigarrillos y demás manufacturas de tabaco, golosinas, confiterías, bomboneras y otros similares.
 - b. Venta de productos de limpieza de uso doméstico e industrial.
 - c. Ventas de partes, piezas, accesorios, lubricantes, refrigerantes y productos de limpieza de vehículos automotores, así como el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores, siempre que estas operaciones se efectúen independientemente de la venta de los vehículos. A los efectos de este numeral se entenderá por vehículo automotor cualquier medio de transporte de tracción mecánica.
 - d. Venta de materiales de construcción, artículos de ferretería, herramientas, equipos y materiales de fontanería, plomería y repuestos, partes y piezas de aires acondicionados, así como la venta de pinturas, barnices y lacas, objetos de vidrio, vidrios y el servicio de instalación, cuando corresponda.
 - e. Venta de artículos de perfumería, cosméticos y de tocador.
 - f. Venta de relojes y artículos de joyería, así como su reparación y servicio técnico.
 - g. Venta de juguetes para niños y adultos, muñecos que representan personas o criaturas, modelos e escalas, sus accesorios, así como la venta o alquiler de películas y juegos.
 - h. Venta de artículos de cuero, textiles, calzados, prendas de vestir, accesorios

l. Venta de flores, plantas, semillas, abonos, así como los servicios de floristería.

j. Servicio de comidas y bebidas para su consumo dentro o fuera de establecimiento tales como: restaurantes, bares, cafeterías, panaderías, cafés o similares; incluyendo los servicios de comidas y bebidas a domicilio.

k. Venta de productos farmacéuticos, medicinales, nutricionales, ortopédicos, lentes y sus accesorios.

l. Venta de equipos de computación, sus partes, piezas, accesorios y consumibles, así como la venta de equipos de impresión y fotocopiado, sus partes, piezas y accesorios.

m. Servicios de belleza, estética y acondicionamiento físico, tales como peluquerías, barberías, gimnasios, centro de masajes corporales y servicios similares.

n. Servicio de lavado y pulitura de vehículos automotores.

o. Servicio de estacionamiento de vehículos automotores.

p. Servicio de fotocopiado, impresión, encuadernación y revelado fotográfico.

q. Servicios de alojamiento y hospedaje, prestados en hoteles, moteles, posadas y casas de huéspedes.

r. Servicios de alquiler de cajas de correo o apartados postales (P.O. BOX).

s. Venta de electrodomésticos o sus accesorios y repuestos.

t. Venta de libros, papelerías y artículos de oficina.

u. Venta de muebles para el hogar y oficinas.

Los sujetos pasivos dedicados a las actividades económicas previstas en el literal j del numeral 3 del presente artículo, deben emplear como medio de facturación obligatoria, máquinas fiscales, independientemente que hayan obtenido o no la cantidad de ingresos establecidos en el numeral 1 de este artículo.

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante Providencia Administrativa de carácter general, podrá incluir o excluir determinadas actividades, a los fines de la aplicación del presente artículo.

A los fines del cálculo de los ingresos brutos y del número de operaciones a que se refieren los numerales 1 y 2 de este artículo, se deben considerar las operaciones realizadas durante el año calendario inmediato anterior al que esté en curso. Una vez nacida la obligación de utilizar máquinas fiscales, el sujeto no podrá utilizar otro medio de facturación, salvo en los casos previstos en el Artículo 11 de esta Providencia Administrativa.

Artículo 9. Los sujetos regidos por esta Providencia Administrativa, deben emitir los órdenes de entrega o guías de despacho únicamente mediante los medios previstos en los numerales 1 y 2 del Artículo 6, salvo que sean elaborados por entes públicos nacionales, en los términos y condiciones que establezca la normativa aplicable.

En los casos en que se utilicen Máquinas Fiscales como medio de facturación, los órdenes de entrega o guías de despacho deben emitirse sobre formatos elaborados por impresoras autorizadas.

Artículo 10. Cuando los sistemas computarizados o automatizados para la emisión de facturas y otros documentos, se encuentran inoperantes o averiados, los documentos deberán emitirse sobre formatos elaborados por impresoras autorizadas, con el número del documento precedido de la palabra "serie", seguida de caracteres que lo identifiquen y diferencien. En estos casos, los emisores deben mantener permanentemente en el establecimiento los referidos formatos, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en este artículo.

Artículo 11. Los usuarios obligados a utilizar Máquinas Fiscales conforme a lo establecido en el Artículo 8 de esta Providencia Administrativa, no pueden emplear simultáneamente otro medio para emitir facturas y notas de débito o de crédito, salvo cuando ocurra alguna de las situaciones que se enumeran a continuación, en cuyo caso deberán emitir dichos documentos sobre formatos elaborados por impresoras autorizadas:

1. La Máquina Fiscal empleada no sea capaz de imprimir el nombre o razón social y el número de Registro Único de Información Fiscal (RUIF) del adquirente o receptor de los bienes o servicios, cuando las operaciones se realicen entre contribuyentes ordinarios del impuesto al valor agregado o cuando las operaciones se realicen por sujetos que no califiquen como contribuyentes ordinarios del impuesto al valor agregado y se requiera el documento como prueba del desembolso, conforme a lo previsto en la Ley de Impuesto sobre la Renta. En este caso, si la factura de la Máquina Fiscal fue emitida, la misma debe anejarse a la copia de la factura emitida sobre formatos elaborados por impresoras autorizadas.
2. La Máquina Fiscal se encuentre inoperante o averiada.
3. La Máquina Fiscal no pueda emitir notas de débito y notas de crédito.
4. El usuario realice operaciones por cuenta de terceros.
5. El usuario realice operaciones de exportación.
6. El usuario realice operaciones de ventas fuera del establecimiento a través de ruteros, vendedores a domicilio, representantes y otros similares a los aquí señalados.
7. El usuario realice operaciones en donde deba emitir más de una copia de la factura, por exigencias de normas legales o reglamentarias, así como por solicitud de los órganos y entes públicos.

Los usuarios de Máquinas Fiscales deben mantener permanentemente en el establecimiento los formatos elaborados por impresoras autorizadas, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en este artículo.

Artículo 12. El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante Providencia Administrativa de carácter general, podrá autorizar el uso de medios distintos a los previstos en el Artículo 6 de esta Providencia

(ANEXO E)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 049 AGENTE DE RETENCIÓN IVA

GACETA 40720 DE FECHA 10/08/2015

Emisión del comprobante de retención

Artículo 16.- Los agentes de retención están obligados a entregar a los proveedores un comprobante de cada retención de impuesto que les practiquen. El comprobante debe emitirse y entregarse al proveedor a más tardar dentro de los primeros dos (2) días hábiles del periodo de imposición siguiente del Impuesto al Valor Agregado, conteniendo la siguiente información:

1. Numeración consecutiva. La numeración deberá contener catorce (14) caracteres con el siguiente formato: AAAAAMMSMMMMSSSSSSSS, donde AAAA, serán los cuatro (4) dígitos del año, MM serán los dos (2) dígitos del mes y SSSSSSSS, serán los ocho (8) dígitos del secuencial, el cual deberá reiniciarse en caso de superar dicha cantidad.
2. Nombres y apellidos o razón social y número del Registro Único de Información Fiscal (RIF) del agente de retención.
3. Nombres y apellidos o razón social, número del Registro Único de Información Fiscal (RIF) y domicilio fiscal del impresor, cuando los comprobantes no sean impresos por el propio agente de retención.
4. Fecha de emisión y entrega del comprobante.
5. Nombres y apellidos o razón social y número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) del proveedor.
6. Número de control de la factura o nota de débito.
7. Número de la factura o nota de débito.
8. Monto total de la factura o nota de débito, base imponible, impuesto causado y monto del impuesto retenido.

El comprobante podrá emitirse por medios electrónicos o físicos, debiendo, en este último caso emitirse por duplicado. El comprobante debe registrarse por el agente de retención y por el proveedor en los Libros de Compras y de Ventas, respectivamente, en el mismo periodo de imposición que correspondiera a su emisión o entrega.

Cuando el agente de retención realice más de una operación quincenal con el mismo proveedor, podrá optar por emitir un único comprobante que relacione todas las retenciones efectuadas en dicho periodo.

Los comprobantes podrán ser entregados al proveedor en medios electrónicos, cuando éste así lo convenga con el agente de retención.

Los agentes de retención y sus proveedores deberán conservar los comprobantes de retención o un registro de los mismos, y exhibirlos a requerimiento de la Administración Tributaria.